



Numero de boletin: 29686

Fecha: 26/02/2020

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

- 76703---DECRETO 113 / 2020 DECRETO / 2020-01-28
- 76697---DECRETO 114 / 2020 DECRETO / 2020-01-28
- 76698---DECRETO 160 / 2020 DECRETO / 2020-02-03
- 76699---DECRETO 161 / 2020 DECRETO / 2020-02-03
- 76702---DECRETO 162 / 2020 DECRETO / 2020-02-03
- 76700---DECRETO 19 / 2020 DECRETO / 2020-01-06
- 76701---DECRETO 194 / 2020 DECRETO / 2020-02-04
- 76694---DECRETO 195 / 2020 DECRETO / 2020-02-04
- 76696---DECRETO 203 / 2020 DECRETO / 2020-02-05
- 76695---DECRETO 204 / 2020 DECRETO / 2020-02-05
- 76704---DECRETO 97 / 2020 DECRETO / 2020-01-27
- 76705---RESOLUCIONES 21 / 2020 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2020-01-31
- 76706---RESOLUCIONES 28 / 2020 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2020-02-12
- 76707---VARIOS 1 / 2020 CAM / 2020-02-20

Sección Avisos

- 230194---GENERALES / DIRECCION DE CATASTRO EXPTE N° 18782/377/2019
- 230193---GENERALES / DIRECCION DE CATASTRO EXPTE N° 20160/377/2019
- 230283---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPTE N° 15232-377-2019
- 230282---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPTE N° 24472-377-2019
- 230291---GENERALES / SUBSECRETARIA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Y HÁBITAT
- 230292---GENERALES / SUBSECRETARIA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Y HÁBITAT
- 230274---JUICIOS VARIOS / AGUERO JOSE LUIS S/ AMENAZAS VICT. BERTOLOTTI NELIDA TERESA
- 230201---JUICIOS VARIOS / AMRAN LUCIANA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
- 230285---JUICIOS VARIOS / BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A. C/ JUAREZ OSVALDO NAZARENO S/ COBRO EJECUTIVO
- 230242---JUICIOS VARIOS / CAHUANA VICTOR S/ SUCESION
- 230286---JUICIOS VARIOS / CARBONERIA EL TRIUNFO S.H Y OTROS S/ CONCURSO PREVENTIVO
- 230296---JUICIOS VARIOS / COMPAÑIA PAPELERA SARANDI S.A.I.C.I.I. Y A. S/CONCURSO PREVENTIVO
- 230191---JUICIOS VARIOS / DÉCIMA MARÍA ESTER
- 230093---JUICIOS VARIOS / DIAZ LUIS ALBERTO C/ GALVAN MARIO GUSTAVO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

230127---JUICIOS VARIOS / FIGUEROA GUILLERMO AGUSTIN C/ VILLA CARLOS JAVIER Y OTRO S/COBRO DE PESOS

230299---JUICIOS VARIOS / FISCALIA CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO C/ PODERSA S.A. S/ COBRO EJECUTIVO

230219---JUICIOS VARIOS / GASMARKET S.A. S/ CANCELACION (ESPECIAL)

230220---JUICIOS VARIOS / GASMARKET S.A. S/ CANCELACION (ESPECIAL)

230200---JUICIOS VARIOS / MADRID MARCOS ARIEL C/ NAVARRO ARIEL ADRIAN S/ COBRO DE PESOS

230140---JUICIOS VARIOS / MERLO MARIA TRINIDAD S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

229991---JUICIOS VARIOS / PAVONI ANGELA ADELA C/ ALVAREZ JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

229978---JUICIOS VARIOS / PEREZ JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

230252---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ CARBUNORTE S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL", EXPEDIENTE N° 4395/17

230239---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ NEXT GENERATION S.C. S/ EJECUCION FISCAL

230248---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ PAYLLALEN S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL", EXPEDIENTE N° 1086/19

230081---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ TOTAL CELL S.A. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 6541/11

230278---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN (SEC.DE ESTADO DE TRABAJO) C/ GONZALEZ MARIA CONSTANCIA S/ COBRO EJECUTIVO

230281---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN (SEC.DE ESTADO DE TRABAJO) EN CONTRA DE ELECTROMONTAJES S.R.L.

230275---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN (SEC. DE ESTADO TRABAJO) C/ CONS. DE PROP. EDIF. CORDOBA 609 S/ COBRO EJECUTIVO

230211---JUICIOS VARIOS / RUIZ JORGE ERNESTO C/ GRAELLS CRISTIAN EDUARDO S/ COBRO DE PESOS

230237---JUICIOS VARIOS / SERRA ELENA DEL VALLE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

230276---JUICIOS VARIOS / TOLEDO GRISelda PASCUALA S/ LESIONES, AMENAZAS VICT. GONZALEZ MONICA BEATRIZ

230123---JUICIOS VARIOS / VALDEZ ALBA RAQUEL S/ QUIEBRA PEDIDA

230122---JUICIOS VARIOS / VILLAGRA JULIO ZENON S/ QUIEBRA PEDIDA

230169---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD - LICITACION PUBLICA N° 02/2020

230253---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN LIC N° 03/2020

230132---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL TUCUMAN - LICITACION PUBLICA N° 47/2019

230244---SOCIEDADES / ASOCIACIÓN CIVIL AMIGOS DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL S.E.O.C

230287---SOCIEDADES / ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS CRUZ DEL SUR

230302---SOCIEDADES / BECCA ESTETICA LASER S.A.S.

230279---SOCIEDADES / BLANC Y SPIN S.A.S.

230288---SOCIEDADES / CASA AGUER S.A.S

230295---SOCIEDADES / CLUB ATLÉTICO ALBERDI

230300---SOCIEDADES / DROGUERÍA ONCOFARMA SRL

230298---SOCIEDADES / GRUPO CALEEB S.A.U.

230284---SOCIEDADES / LACTEOS LOS ROLDAN S.A.S

230297---SOCIEDADES / LA ZANJITA S.A.S.
230301---SUCESSIONES / ANGELA MARÍA MARANGONI
230306---SUCESSIONES / ANTONIO ALBERTO NAVARRO
230305---SUCESSIONES / CARLOS ALBERTO DE LA ROSA
230289---SUCESSIONES / FERNANDO OSMAR FIGUEROA QUINTANA
230303---SUCESSIONES / FRANCISCO RODRIGUEZ
230293---SUCESSIONES / IÑIGO, PASCUALA HORTENCIA
230290---SUCESSIONES / JOSEFA AIDA PACHECO
230294---SUCESSIONES / MARIA CLARISA ROMANO
230304---SUCESSIONES / OSVALDO OCTAVIO SERRES
230280---SUCESSIONES / PATRICIA ELENA MARTONI

Aviso número 76703

DECRETO 113 / 2020 DECRETO / 2020-01-28

DECRETO N° 113/1 (SERI), del 28/01/2020.-

VISTO, que resulta necesario autorizar al señor Subsecretario de Integración Regional, a cargo de la Secretaría de Estado de Relaciones Internacionales, Lic. Luis Mariano Fernández, a trasladarse en misión oficial, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado funcionario, durante los días 28, 29 y 30 de enero del corriente año, participará de una serie de reuniones en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que entre las mencionadas reuniones se destacan las participaciones del Director General del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICCA), Manuel Otero, autoridades de la Cancillería, y de la Agencia Nacional de Inversiones y Comercio Internacional.

Que se estima procedente el dictado del pertinente instrumento legal.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º Autorízase al señor Subsecretario de Integración Regional, a cargo de la Secretaría de Estado de Relaciones Internacionales, Lic. Luis Mariano Fernández, a trasladarse en misión oficial, vía aérea, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 28 de enero de 2020, con regreso a nuestra Provincia, el día 31 del mismo mes y año, por la misma vía, conforme a los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º Autorízase a la Dirección de Administración y Despacho de la Secretaría de Estado de Relaciones Internacionales a proveer al funcionario de los fondos correspondientes para viáticos y pasajes.

ARTICULO 3º Impútese el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, a las partidas específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 095 - Secretaría de Estado de Relaciones Internacionales, del presupuesto general vigente.

ARTICULO 4º El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5º Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

Aviso número 76697

DECRETO 114 / 2020 DECRETO / 2020-01-28

DECRETO N° 114/1, del 28/01/2020.-

VISTO, que el Titular del Poder Ejecutivo debe ausentarse de la Provincia, en misión oficial, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 91º de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Queda interinamente en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el señor Vice-Gobernador de la Provincia, C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo.

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 3º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 76698

DECRETO 160 / 2020 DECRETO / 2020-02-03

DECRETO N° 160/3 (ME), del 03/02/2020.-

VISTO que resulta necesario autorizar al Ing. Raúl Alberto Basilio -Nivel Secretario de Estado- de la Unidad Ejecutara Provincial dependiente del Ministerio de Economía, a trasladarse en misión oficial a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 4 de febrero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que dicho viaje es a fin de que el citado funcionario pueda asistir a reuniones en la Nación, relacionado con Tareas en el ENHOSA y Unidad Plan Belgrano, durante los días 4 al 6 de febrero de 2020.

Que en consecuencia, corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto, de conformidad al Decreto-Acuerdo N° 9/3 (ME) de fecha 30 de enero de 2.007 Y sus modificatorios.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Autorízase, al Ing. Raúl Alberto Basilio - Personal de Gabinete Nivel Secretario de Estado- de la Unidad Ejecutara Provincial dependiente del Ministerio de Economía, a trasladarse en misión oficial el día 4 de febrero de 2020 a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -usando la vía aérea-, a fin de poder asistir a reuniones en la Nación, relacionado con Tareas en el ENHOSA y Unidad Plan Belgrano, durante los días 4 al 6 de febrero, regresando a nuestra Provincia el día 6 de febrero de 2020.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado a las partidas específicas con que a tales efectos cuenta la Unidad de Organización N° 420 -MINISTERIO DE ECONOMIA-, en el Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 4º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 161 / 2020 DECRETO / 2020-02-03

DECRETO N° 161/3 (ME), del 03/02/2020.-

VISTO que resulta necesario autorizar al señor Secretario de Estado de Hacienda CPN Fernando Enrique Solórzano y al Director de Política Fiscal, Ing. Ricardo Lencina -categoría 24-, a trasladarse a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 04 de febrero de 2020 -utilizando la vía aérea-, y

CONSIDERANDO:

Que dicho viaje es a fin de que los mencionados profesionales puedan asistir a reuniones con funcionarios nacionales.

Que asimismo se hace necesario designar al funcionario que reemplazará al titular de la Secretaría de Estado de Hacienda.

Que, en consecuencia, corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto, de conformidad al Decreto-Acuerdo N° 9/3 (ME) de fecha 30 de enero de 2007 y sus modificatorios.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Autorízase al Secretario de Estado de Hacienda CPN Fernando Enrique Solórzano y al Director de Política Fiscal Ing. Ricardo Lencina, a trasladarse en misión oficial el día 04 de febrero de 2020 a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (vía aérea), a fin de asistir a reuniones con funcionarios nacionales; regresando a nuestra Provincia el día 05 de febrero de 2020.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado a las partidas específicas con que a tales efectos cuenta las Unidades de Organización N° 440 -Secretaría de Estado de Hacienda- y N° 420 - Ministerio de Economía, en el Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3º.- Encargase la atención de la Secretaría de Estado de Hacienda, a la Directora General de Presupuesto, C.P.N. Leticia Miranda de Brandan, mientras dure la ausencia de su titular.

ARTICULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 5º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 76702

DECRETO 162 / 2020 DECRETO / 2020-02-03

DECRETO N° 162/4 (MDS), del 03/02/2020.-

VISTO que el señor Ministro de Desarrollo Social, Dr. Gabriel Eduardo Yedlin, debe trasladarse en Misión Oficial, vía aérea, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 04 de febrero del 2020, con regreso a la Provincia de Tucumán, en vuelo de línea, en igual día, mes y año; y

CONSIDERANDO:

Que en dicha oportunidad el señor Ministro acompañara al titular del Poder Ejecutivo de la Provincia de Tucumán.

Que en consecuencia, se estima del caso dictar la medida administrativa pertinente, como así también designar a la persona que se le encomendará la atención del Ministerio de Desarrollo Social, mientras dure la ausencia de su titular.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º. Autorízase al señor Ministro de Desarrollo Social, Dr. Gabriel Eduardo YEDLIN, a trasladarse en Misión Oficial, vía aérea, acompañando al titular del Poder Ejecutivo de la Provincia de Tucumán, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 04 de febrero del 2020, con regreso a la Provincia de Tucumán, en vuelo de línea, en igual día, mes y año.

ARTICULO 2º. Impútase los gastos que demande la presente Misión Oficial, a las Partidas Presupuestarias específicas con que cuentan para tal fin la U. de O. N° 826 Ministerio de Desarrollo Social, del Presupuesto General 2020, quedando facultado el Servicio Administrativo SAF N° 33 a hacer efectivo el pago respectivo en concepto de pasajes y viáticos.

ARTICULO 3º. Encárguese la cartera del Ministerio de Desarrollo Social al señor Ministro del Interior, mientras dure la ausencia de su titular.

ARTICULO 4º. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 5º. Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos; comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 76700

DECRETO 19 / 2020 DECRETO / 2020-01-06

DECRETO N° 19/3 (SO), del 06/01/2020.-

EXPEDIENTE N° 27/234-G-2020.

VISTO la Resolución N° 004/3-(S.O.) del 3 de enero de 2020, dictada por la Secretaría de Estado de Obras Públicas, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento legal se concede a partir del 13 de enero de 2020, 15 (quince) días de Licencia Anual Ordinaria, hasta el 31 de enero de 2020 al director de la Dirección de Materiales y Construcciones Escolares dependiente de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, Arq. Enrique Félix Getar.

Que en consecuencia resulta menester designar a quien tendrá a su cargo la atención de la citada repartición, mientras dure la ausencia de su titular

Que teniendo en cuenta que el presente trámite se encuentra contemplado en las disposiciones del Artículo 11º Inciso a) de la Ley N° 5473 - Estatuto para el personal de la Administración Pública de Tucumán- y el Artículo 3º del Decreto N° 646/1-83 de fecha 20 de abril de 1983, resulta menester proceder de conformidad a lo gestionado dictando para ello la pertinente medida administrativa.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Encárgase la atención de la Dirección de Materiales y Construcciones Escolares dependiente de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, al Dr. LUIS HORACIO HERNANDEZ, DNI N° 23.519.500, Planta Permanente, categoría 20 a partir del 13 de enero de 2020 hasta el 31 de enero de 2020, mientras dure la ausencia de su titular, Arq. ENRIQUE FELIX GETAR, categoría 24, planta permanente.

ARTÍCULO 2º. Dispónese que el Departamento Servicio Administrativo Financiero de la Dirección de Materiales y Construcciones Escolares, deberá liquidar los conceptos de índole salarial que surjan del cumplimiento de lo dispuesto precedentemente.

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por la señora Secretaria de Estado de Obras Públicas.

ARTÍCULO 4º. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 76701

DECRETO 194 / 2020 DECRETO / 2020-02-04

DECRETO N° 194/5 (MED), del 04/02/2020.-

VISTO que se hace necesario autorizar al señor Ministro de Educación, Dr. Juan Pablo Lichtmajer y a los señores Lucas César Orellano García y Oscar Mariano Albornoz, a ausentarse de la Provincia -en misión oficial- con destino a la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, el día 06 de febrero del año en curso, y

CONSIDERANDO:

Que los mencionados funcionarios participarán en el Encuentro de Ministros de Educación del NOA, con regreso a nuestra Provincia el día 07 de febrero de 2.020.
Que por lo mencionado anteriormente, se hace necesario designar al funcionario que reemplazará al titular de la Cartera de Educación, estimándose procedente dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE, en mérito a lo expresado precedentemente, al señor MINISTRO DE EDUCACIÓN Dr. Juan Pablo LICHTMAJER, y a los señores Lucas César ORELLANO GARCIA (D.N.I. N° 34.208.541) y Oscar Mariano ALBORNOZ (D.N.I. N° 34.287.740), Personal de Gabinete -categoría 23 y 21 respectivamente-, a trasladarse con destino a la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca en misión oficial-vía terrestre-, desde el día 06 y con regreso a la Provincia de Tucumán del señor Ministro de Educación el 07 de febrero de 2020.

ARTICULO 2º.- AUTORIZASE la salida del territorio provincial -en misión oficial -vía terrestre, con destino a la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, el día 06 de febrero de 2.020 regresando a la Provincia de Tucumán el día 07 de febrero de 2.020, del chofer Dardo Alberto RUIZ (D.N.I. N° 20.433.542), en la camioneta Marca Toyota Hilux, Modelo 2.017, Dominio AB262ZO, para el traslado de los funcionarios consignados en el Artículo 1º.

ARTICULO 3º.- Impútese la erogación resultante de lo establecido en los Artículos 1º y 2º, en concepto de viáticos, combustible y peaje a la Unidad de Organización N° 329: MINISTERIO DE EDUCACIÓN del Presupuesto General Año 2.020.

ARTICULO 4º.- Encárgase la atención de la Cartera de Educación al señor Ministro de Interior, mientras dure la ausencia de su titular.

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro de Salud Pública.

ARTICULO 6º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 76694

DECRETO 195 / 2020 DECRETO / 2020-02-04

DECRETO N° 195/1, del 04/02/2020.-

VISTO, que el Titular del Poder Ejecutivo debe ausentarse de la Provincia, en misión oficial, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 91º de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Queda interinamente en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el señor Vice-Gobernador de la Provincia, C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo.

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 3º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 76696

DECRETO 203 / 2020 DECRETO / 2020-02-05

DECRETO N° 203/1, del 05/02/2020.-

EXPEDIENTE N° 459/184-F-2020.-

VISTO, que sea hace necesario el otorgamiento de subsidios a distintos trabajadores desocupados de la actividad azucarera, que no fueron alcanzados por los Planes Nacionales destinados a atender el período interzafra, pertenecientes a la Federación Obrera Tucumana de la Industria Azucarera (F.O.T.I.A.) que alcanza a 1609 (mil seiscientos nueve) beneficiarios, y

CONSIDERANDO:

Que tal medida es a los fines de paliar la situación económica que atraviesan estos hogares tucumanos, entendiendo este Poder Ejecutivo procedente la ayuda del Estado en orden a lo expresado precedentemente y con la modalidad que se establece por el presente instrumento y de conformidad al Acta Acuerdo suscripta entre el Gobierno de la Provincia y F.O.T.I.A., el día 12 de diciembre del 2019. Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otórgase a las personas que se detallan en el listado que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, un subsidio por la suma que en cada caso se indica, y que totaliza la suma de \$6.991.227,27 (pesos seis millones novecientos noventa y un mil doscientos veintisiete con veintisiete centavos), correspondiente al mes de enero de 2020, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2º.- Impútese la erogación dispuesta precedentemente por la suma total de \$6.991.227,27 (pesos seis millones novecientos noventa y un mil doscientos veintisiete con veintisiete centavos) a la Jurisdicción 3, Programa 12, Subprograma 00, Proyecto 00, Finalidad/función 320, Actividad/Obra 01, Unidad de Organización 040, Subsidios Varios, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10, Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente; quedando facultada la Dirección e Administración de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago.

ARTICULO 3º.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante Decreto N° 2478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a Dirección de Administración de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 4º.- Autorizase a la Dirección de Administración de la Gobernación a atender el pago por los gastos que surgieran de la gestión encomendada en el Artículo anterior, imputándose a la Jurisdicción 3, Programa 11, Subprograma 00, Proyecto 00, Finalidad/Función 131, Actividad/Obra 01, Unidad de Organización N° 040, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10, Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente, para lo cual queda facultada a

emitir la correspondiente Orden de Pago, por el monto resultante.

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 6º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible en B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 76695

DECRETO 204 / 2020 DECRETO / 2020-02-05

DECRETO N° 204/1, del 05/02/2020.-

EXPEDIENTE N° 430/184-F-2020.-

VISTO, que sea hace necesario el otorgamiento de subsidios a distintos trabajadores desocupados de la actividad azucarera, que no fueron alcanzados por los Planes Nacionales destinados a atender el período interzafra, pertenecientes a la Federación de Empleados de la Industria Azucarera (F.E.I.A.) que alcanza a 148 (ciento cuarenta y ocho) beneficiarios, y

CONSIDERANDO:

Que tal medida es a los fines de paliar la situación económica que atraviesan estos hogares tucumanos, entendiendo este Poder Ejecutivo procedente la ayuda del Estado en orden a lo expresado precedentemente y con la modalidad que se establece por el presente instrumento y de conformidad al Acta Acuerdo suscripta entre el Gobierno de la Provincia y F.E.I.A., el día 12 de diciembre del 2019.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otórgase a las personas que se detallan en el listado que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, un subsidio por la suma que en cada caso se indica, y que totaliza la suma de \$526.950,00.- (pesos quinientos veintiséis mil novecientos cincuenta), correspondiente al mes de enero de 2020, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2º.- Impútese la erogación dispuesta precedentemente por la suma total de \$526.950,00.- (pesos quinientos veintiséis mil novecientos cincuenta) a la Jurisdicción 3, Programa 12, Subprograma 00, Proyecto 00, Finalidad/función 320, Actividad/Obra 01, Unidad de Organización 040, Subsidios Varios, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10, Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente; quedando facultada la Dirección de Administración de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago.

ARTICULO 3º.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante Decreto N° 2478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 4º.- Autorizase a la Dirección de Administración de la Gobernación a atender el pago por los gastos que surgieran de la gestión encomendada en el Artículo anterior, imputándose a la Jurisdicción 3, Programa 11, Subprograma 00, Proyecto 00, Finalidad/Función 131, Actividad/Obra 01, Unidad de Organización N° 040, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10, Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente, para lo cual queda facultada a emitir la correspondiente Orden de Pago, por el monto resultante.

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de

Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 6º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible en B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO 97 / 2020 DECRETO / 2020-01-27

DECRETO N° 97/1 (SIDETEC), del 27/01/2020.-

VISTO, que se hace necesario autorizar al señor Secretario de Estado de Innovación y Desarrollo Tecnológico, Ing. Agr. Mariano D. Garmendia, a trasladarse en misión oficial por vía aérea, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 17 de Febrero de 2.020 con regreso el día 18 del mismo mes y año, y CONSIDERANDO:

Que el objetivo de la aludida misión oficial, es asistir a reuniones de trabajo en el Ministerio de Ciencia y Técnica de la Nación, los días 17 y 18 del corriente mes y año.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Autorízase al señor Secretario de Estado de Innovación y Desarrollo Tecnológico, Ing. Agr. MARIANO D. GARMENDIA, a trasladarse vía aérea en misión oficial a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, él día 17 de Febrero de 2.020 con regreso el día 18 del mismo mes y año, atento a los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º.- Encárgase la atención del Despacho de la Secretaría de Estado de Innovación y Desarrollo Tecnológico, al señor Subsecretario de Programación y Seguimiento Ing. Roberto Tagashira, mientras dure la ausencia de su titular.

ARTICULO 3º.- Impútese la erogación resultante de lo antes dispuesto, en lo que respecta a viáticos y pasajes a las Partida Presupuestaria Específica con que cuenta a este efecto la Unidad de Organización 105, Denominación: Secretaría de Estado de Innovación y Desarrollo Tecnológico, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5º.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIONES 21 / 2020 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2020-01-31

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS. RESOLUCION N° 21/2020-DPJ, del 31/01/2020.-
VISTO:

El Expediente N° 5055/211-C-2019 y agregados, mediante el cual la Entidad denominada "CLUB ATLETICO DE SAN ANDRES ASOCIACION CIVIL", con domicilio declarado en la localidad de San Andrés, Cruz Alta - Provincia de Tucumán, solicita ante este organismo la autorización para funcionar como Persona Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, entre ello el instrumento público constitutivo de la entidad (de Fs. 03 a 04 en doble faz) en expte. N° 203/211-C-2020 y Estatuto Tipo Anexo I Resolución N° 200/15 DPJ (Fs. 04 a 11) de expediente 5055/211-C-2019.

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, legal y Subdirección se han verificado el cumplimiento de los requisitos legales, normativos y formales establecidos.

Que en consecuencia, en virtud de lo dispuesto por el Art. 169 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, Art. 4 Inc. 1, Art. 11 inc. 1 Ley N° 8367 y su modificatoria por Ley 8884 y Dcto. Reglamentario N° 2942/1- FE;

LA DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUEBESE la constitución y el Estatuto tipo de la entidad "CLUB ATLETICO DE SAN ANDRES ASOCIACION CIVIL", con domicilio declarado en la localidad de San Andrés, Cruz Alta, Provincia de Tucumán, en merito a lo precedentemente considerado.

ARTICULO 2º: OTORGUESE expresamente a la mencionada Asociación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.

ARTICULO 3º: DETERMINESE que el texto del Estatuto obrante de fs. 04 a 11 de expte n° 5055/211-C-2019 y las fotocopias del instrumento constitutivo obrante de fs. 08 a 09 doble faz, de expte. N° 203/211-C-2020 aprobados por el Art. 1º de la presente serán firmadas y selladas por el Sr. Director de este organismo de control.

ARTICULO 4º: INDIQUESE a la entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo la individualización y rubrica de los libros sociales obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.

ARTICULO 5º: Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, Regístrese y oportunamente archívese.

RESOLUCIONES 28 / 2020 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2020-02-12

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS. RESOLUCION N° 28/2020-DPJ, del 12/02/2020.-

VISTO: el Expte N° 5636-211-2019 de fecha 19/11/2019 presentado por el Sr.

Marcelo Nazur D.N.I. N° 28.223.224 con domicilio real en Marcos Paz 1561 Barrio El Bosque y domicilio legal constituido en calle Lamadrid N° 412, primer piso A de la ciudad de San Miguel de Tucumán y;

CONSIDERANDO

Que a través del mencionado expte interpone denuncia contra el proceso electoral llevado a cabo por la Asociación Civil "Club Natación y Gimnasia", entidad registrada en este Organismo de Contralor que obtuvo personería jurídica por Decreto Nro. 1.764 de fecha 29/11/1935.-

Que fundamenta su denuncia en "una serie de irregularidades producidas en el marco del proceso electoral del Club Natación y Gimnasia y en consecuencia que se declare la nulidad de todas las actuaciones de la Junta electoral y de la comisión directiva saliente y entrante por defectos de los vicios que a continuación detallare"...

Que manifiesta que el fecha 08/10/2019 se publicó en el Boletín Oficial el llamado a asamblea para el día 02/11/2019 y que "el orden del día a tratar seria... aprobación de Memoria, Balance, inventario, e informe de sindico periodo 2018, 3.- Renovación total de autoridades y Tribunal Electoral..."

Que manifiesta que "a fines de la realización de las elecciones se reunió el Tribunal Electoral el día 25/09/19 estableciéndose el siguiente cronograma : 1) Confección y exhibición del padrón hasta el 15/10/19 2) Impugnación al padrón electoral hasta el 17/10/2019 de 16 a 20 hs, 3) Resolución de impugnaciones al padrón electoral hasta el 19/10/19 , 4) Presentación de listas de candidatos hasta el 21/10/19 de 16 a 20 hs, 5) Impugnación de listas de candidatos hasta el 24/10/19 de 16 a 20 , 6) Resolución de impugnaciones a listas de candidatos hasta el día 25/10/2019, 7) Oficialización de lista de candidatos hasta el día 26/10/2019 y 8) Publicación en el Boletín Oficial".--

Que expone que "en cumplimiento de este cronograma en fecha 21/10/19 solicite junto a un grupo de socios del club la inscripción de una lista de candidatos bajo la denominación de lista blanca y la cual llevaba como candidato a presidente quien suscribe" y... "que se inscribió también otra lista denominada Blanco Campeón que llevaba como candidato al actual presidente Sr. Néstor Díaz".-

Que manifiesta que "en fecha 24/10/19 el socio Eugenio Rubino mediante nota impugno mi candidatura a Presidente argumentando falta de años como socio plenario del club (15 años)."-

Que expone que "en igual ficha y como apoderado de la lista blanca presente impugnación 1- Contra el candidato a Sindico, Sr. Enrique Monmany ya que según los padrones exhibidos en el club el mismo no revestía el carácter de socio plenario y 2- Por la lista blanco campeón no presento candidatos para ocupar los cargos del Tribunal Electoral".-

Que manifiesta que el tribunal resolvió "respecto a la impugnación del Sr. Rubino contra mi persona Hacer lugar a la impugnación argumentando que solicito a la comisión directiva (presidida por Díaz) un informe que al ser respondido dice que

Marcelo Nazur es socio plenario desde el año 2018 (1 año de antigüedad a la fecha del comicio). Respecto al punto 2 manifiesta que el tribunal electoral se constituye 60 días antes de cada acto eleccionario al solo fin de la elección de autoridades. - Esta resolución es contraria a derecho ya que solo es argumentada con una falacidad (no cumplir con el Art. 41) no brindo la posibilidad de reemplazar al candidato en el plazo establecido por leyes vigentes".-

Que expone que "respecto a mi planteo, resuelve: declararlo abstracto ya que en fecha 25 de Octubre el Tribunal Electoral incorporó al Sr. Monmany al padrón de socios y modificó los puntos 6 y 7 cronograma electoral".-

Que continua que "es mi obligación aclarar que los motivos por los cuales el tribunal rechaza mi candidatura (mi supuesta falta de antigüedad como socio), soy socio desde el año 1989 y jugué con la cuota al día (requisito establecido por el Art. 18 del estatuto del club) hasta el año 2013 incluido cuando me retire de la práctica del rugby y desde entonces continuo pagando la cuota social al día ininterrumpidamente hasta hoy. Esto demuestra lo falaz de la información brindada por la comisión directiva al Tribunal Electoral"-

Que expone que "respecto a la falta de candidatos a la Junta Electoral el Art. 35 del Estatuto del club dice que serán elegidos en la asamblea por el término de dos años y no que se constituirá 60 días antes de cada elección como reza la resolución de la junta electoral.... Y reitero la lista oficializada no presento candidato para la junta electoral y sin embargo en la asamblea del 02/11/2019 la Comisión Directivo eligió unilateralmente un Tribunal para los próximos dos años.-

Que "con posterioridad al dictado de la resolución impugnándome no se permitió remplazar candidato ni realizar corrimientos. - Directamente se oficializó una lista vulnerándose principios básicos de cualquier proceso electoral".-

Que "continuando con las irregularidades el día 02/11/2019 se realizó la asamblea anual ordinaria incumpliendo nuevamente con los requisitos establecidos en el estatuto del club (Art. 30) que dice que para sesionar válidamente a la hora fijada se debe contar con la mitad más uno de los socios plenarios en condiciones de votar.- Tampoco se esperó treinta minutos como lo indica el estatuto ".-

Que "finalmente expone que en fecha 04/11/19 mediante nota al tribunal electoral solicite copia de las actuaciones relacionadas al proceso que no fue contestada"... y "que ante el silencio en fecha 11/11/19 mediante carta documento nuevamente al tribunal electoral y la comisión directiva del club solicite copia de las actuaciones... manifestando que el proceso electoral se encuentra viciado y era nulo. - Estas cartas nunca fueron contestadas".--

Que "por todo lo expuesto que me veo en la obligación de formalizar esta denuncia ante el Organismo de Control ya que considero se han realizado actos notoriamente abusivos de la personalidad jurídica (Art. 141 CCC) contrario al interés general y vulnerando valores constitucionales ".-

Que adjunta como prueba: copia de D.N.I., copia de recibo anual de socio activo de fecha 16/08/2019, fotocopias de nota dirigida al Presidente de la Junta Electoral, resolución de la junta electoral de fecha 29/10/2019, actas de Junta Electoral, estatuto, listas de candidatos para participar en los comicios , copia de cartas documentos dirigidas a la Junta Electoral como a la comisión directiva .-

Que por dictamen del Dpto. Legal de esta repartición se solicitó al presentante el cumplimiento de requisitos formales legales para la admisión de la denuncia.-

Que por expte Nro. 6046-211-2019 de fecha 05/12/2019 se procedió a ordenar el traslado de la denuncia formulada a la Junta Electoral a fin que dentro del plazo legal realice descargo correspondiente.-

Que expte Nro. 192-211-2020 de fecha 22/01/2020 la Junta procede a realizar el descargo.-

Que en primer lugar el Órgano electoral procede a negar todos y cada uno de los dichos del Sr. Nazur, que no se ha producido irregularidades en el proceso electoral del Club Natación y Gimnasia y que las resoluciones adoptadas por el Tribunal sean contrarias a Derecho.-

Que exponen que "tal cual como manifiesta el recurrente el día 8/10/19, mediante publicación en el Boletín Oficial se convoca a Asamblea Anual Ordinaria para, entre otros puntos, la renovación total de autoridades... y...que a ese efecto se reúne el Tribunal electoral a fin de elaborar el cronograma respectivo, el cual es notificado de forma fehaciente a la masa societaria".

Que manifiestan que "en fecha 21/10/19 el recurrente solicita la inscripción de la Lista Blanca, siendo el Sr Nazur el candidato a Presidente por dicha facción y que también se inscribió la Lista denominada Blanco Campeón".-

Que expone que "en fecha 24/10/19 el socio, Eugenio Rubino, presenta impugnación a la candidatura del Sr. Marcelo Nazur, fundando dicha presentación en el art. 41 del Estatuto del club, el cual establece que para ser presidente se debe contar con un plazo mínimo de 15 años de Socio Plenario".-

Que "la Lista Blanca presenta impugnación en contra del CPN Enrique Monmany, aduciendo que el mismo no se encontraba en el padrón de socios".-

Que "en relación a la impugnación efectuada por el Socio Eugenio Rubino en contra de la candidatura de Nazur se procedió a correr traslado al impugnado a fin de que realice su correspondiente defensa".-

Que manifiesta que "corresponde remarcar que en su contestación no aporta prueba alguna sobre su antigüedad como socio limitándose a manifestar que reúne los requisitos conforme lo establece el estatuto y que el Club no tiene sistema que permita establecer la antigüedad... sin aportar documentación que acredite sus dichos ".-

Que exponen también que "como medida previa a resolver, se procedió a solicitar a la Secretaría del Club que informe la condición societaria de Nazur, contestando que el recurrente contaba con una antigüedad de 1 año como socio Plenario y de 5 años como socio Activo, desde el año 2014"

Que manifiesta que "analizada la cuestión y teniendo en consideración el informe efectuado por Secretaría, como así mismo la falta de documentación que acredite su condición societaria se resolvió hacer lugar a la Impugnación efectuada por el socio Rubino".-

Que expone que cabe destacar que no resulta veraz lo expresado por Nazur en cuanto a que no se registran antecedentes sobre los registros de los socios, esto por cuanto al pago de cada cuota se expiden los correspondientes recibos".-

Que manifiesta que "dicha Resolución fue oportunamente notificada sin que la misma haya sido recurrida conforme los procedimientos previstos en el Estatuto, lo cual desde ya invalida, por falta de agotamiento de la vía previa, la posibilidad de impugnación por vía administrativa o judicial" y que ... "No resulta menor mencionar la participación del impugnado en la Asamblea, lo cual no hace otra cosa que continuar convalidando el procedimiento".-

Que "asimismo se agravia por cuanto manifiesta que la Junta Electoral debió darle

la posibilidad de reemplazo de su candidatura"... y que ... "el Sr. Nazur omite considerar que al someterse al proceso eleccionario, también se somete a las normas que regulan dicho procedimiento. Estamos frente a un régimen que no admite tal circunstancia, y mucho menos le otorga facultades al Tribunal Electoral para enmendar las omisiones de los candidatos. Creemos que no amerita mayor análisis el agravio del recurrente.

Que manifiesta "que nos referiremos a la impugnación del CPN Monmany. El mismo es impugnado por no figurar en el padrón provisorio que fuera expuesto oportunamente para consideración de los socios"... y que ... "como dijimos, no se encontraba en el Provisorio, como tampoco algunos socios que fueron oportunamente agregados a expresa solicitud del Sr. Nazur, mediante nota presentada a este Tribunal".- Que manifiestan que "llama la atención el olvido o silencio en sus agravios de tal circunstancia. En efecto, al igual que los socios Srta. María Florencia Gallac, DNI 36.224.965; Sra. Eugenia Mabel Rodríguez, DNI 22.030.749; Srta. María Graciana Gallac, DNI 37.455.868; Sra. María Alejandra Martínez, DNI 18.600.788; Sra. Ana Gutiérrez, DNI 28.681.432 y a la Sra. Roxana Silvia Sosa, DNI 18.100.435 el CPN Monmany fue incorporado al padrón Definitivo por su expresa solicitud y verificado que fuera su condición societaria, al igual que los otros socios mencionados, se incorporaron al Padrón Definitivo" y que "el hecho de no haber figurado en el Provisorio se debió a una omisión involuntaria en la elaboración del Padrón".- (el subrayado es nuestro)

Que exponen que por tanto no debería ser motivo de agravio tal circunstancia por dos motivos fundamentales: 1. Se trataba del padrón Provisorio y 2. Se dio exactamente el mismo tratamiento y resolución a los Socios que solicitó Nazur para que sean incluidos".-

Que manifiestan que "se agravia Nazur por el hecho que la Lista Blanco Campeón no presenta candidatos para el Tribunal Electoral. Advertimos que desconoce las funciones que ejerce y debe; revestir toda Junta Electoral. La misma es un Órgano totalmente independiente de cualquier lista y que es elegido por la Asamblea con total y absoluta prescindencia de quienes resulten electas autoridades. Creemos que tampoco reviste importancia tal agravio por lo que nos remitimos a lo resuelto oportunamente"... y que... "claramente es de aplicación la teoría de los actos propios, lo cual. invalida su posterior accionar, pues previamente fue consentido y teniendo la posibilidad de poder impugnar conforme lo establece el estatuto, dejó fener el plazo y en consecuencia adquiere firmeza el acto que hoy pretende atacar".-

Que terminan el descargo manifestando principalmente que "por todo lo expuesto y por los que vuestro elevado criterio sabrá suplir es que solicitamos el rechazo total del recurso presentado".-

Que por expte Nro. 192-211-2020 de fecha 22/01/2020 el Sr. Nazur manifiesta a esta Dirección que "no con valido y me opongo a la proclamación de la lista Blanco Campeón por resultar el proceso electoral viciado, actuando la junta en forma parcial sin ajustarse al estatuto, leyes vigentes ya un normal proceso electoral"...

Que solicita además vista y se entregue copias del descargo realizado por la Junta Electoral.-

Que con los actuados corresponde pronunciamiento de esta Dirección.-

Que previo al análisis técnico que se efectué debe dejarse específicamente en claro la competencia de este Organismo según Ley 8367 y su Decreto Reglamentario

esto es el contralor formal externo de las asociaciones, por lo que todas las demás cuestiones deberán ser deducidas ante los Organismos que correspondan por la vía y forma pertinente.-

Que en relación al pedido de nulidad efectuado por el denunciante el mismo resulta improcedente, así lo tiene establecido la I.G.J.N. cuando invocando también la doctrina establece que "no procede la declaración de nulidad por parte del organismo administrativo de control sino solamente se encuentra facultado a declarar irregular e ineficaz a los efectos administrativos un acto asambleario sujeto a su fiscalización" (Facundo A. Biagosch , Asociación Civil Cap. X) . En tal sentido se puede enderezar la pretensión esgrimida a los fines de analizar la regularidad y eficacia de las asambleas mencionadas y el procedimiento eleccionario realizado por la Junta Electoral.-

Que sobre la denuncia expuesta sobre la resolución de la Junta Electoral en relación a la antigüedad del socio no corresponde análisis por parte de esta Dirección atento a que esta Dirección no analiza las decisiones tornadas por los Órganos internos de las entidades en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, no correspondiendo intervenir en facultades que son propias de esos Órganos.-

Que esa cuestión ha quedado dirimida por la vía interna ya que obra en los actuados expuestos, informe de Secretaría del Club donde se pone en conocimiento que el Sr. Nazur no cuenta con la antigüedad requerida por el estatuto para ocupar el cargo de Presidente corono así tampoco obra en la denuncia instrumental respaldatoria que avalen sus dichos.-

Que en relación al proceso y a los aspectos formales del mismo que si se encuentran dentro de la competencia de esta Dirección corresponde cabe mencionar lo siguiente.-

Que por Expte Nro. 5332-211-2019 de fecha 04/11/2019 la asociación de referencia presenta a esta Dirección el resultado de la asamblea de fecha 02/11/2019.-

Adjuntan acta de convocatoria para asamblea para tratar documentación contable de ejercicio correspondiente al periodo 2018 corono así también acta de elección de autoridades (fs. 02/03), cronograma electoral (fs. 04/05) y padrón de asociados (fs. 06/12).-

Que presenta acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 02/11/2019 donde se procedió a tratar corono orden del día entre otros puntos: la documentación contable del ejercicio económico correspondiente al año 2018 aprobado "por mayoría" (72 votos a 16) , que se propuso en el tercer orden del día la proclamación la lista "Blanca Campeón" la cual según de la lectura de la misma acta surge que también fue aprobada "por mayoría", corono así también la elección del Tribunal Electoral moción que fuera aprobada "por unanimidad" según el mismo instrumento (fojas 11/13).-

Que adjunta también memoria (fojas 14/16), Balances (fojas 17/33) informe de la sindicatura (fs. 34), inventario de bienes (fs. 35/41) publicidad en el Boletín Oficial de la provincia de la convocatoria (fs. 42), Registro de asociados (fs. 43/50), acta Nro. 01 de la Junta Electoral en donde se determina el cronograma electoral (fs. 52), acta Nro. 02 y 03 sobre impugnaciones y resolución de impugnaciones al padrón (fs. 53/54).-

Que obra relacionado a fojas 55 de los actuados acta Nro. 04 del 25/10/2019 por la cual la Junta Electoral teniendo en cuenta impugnaciones realizadas por ambas listas y a fin de garantizar derecho de defensa resuelve notificar de las impugnaciones realizadas, surgiendo al pie de la misma notificación del Sr. Nazur

en fecha 25/10/2019 a horas 20.00.-

Que a fojas 60 obra agregada acta Nro. 05 donde la Junta electoral ante las impugnaciones realizadas estima pertinente modificar el cronograma electoral quedando determinada las resoluciones de impugnaciones hasta el día 29/10/2019 y la oficialización de las listas hasta el 01/11/2019.-

Que corre agregada a fojas 63 la contestación de la impugnación del apoderado de la lista "Blanco Campeón" con fecha 28/10/2019 como también a fojas 56/58 contestación a la impugnación del Sr. Marcelo Nazur en fecha 28/10/2019.-

Que ambas impugnaciones según los actuados expuestos se encuentran resueltas por el Órgano correspondiente: así a fojas 64 a 65 obra la resolución referente a la impugnación del Sr. Nazur donde se resuelve declarar abstracta la cuestión rechazando el planteo y a fojas 66 a 67 la resolución de la impugnación realizada por el Sr. Rubino contra la candidatura del Sr. Nazur por la cual se resuelve hacer lugar al planteo efectuado.-

Que ambas resoluciones son de fecha 29/10/2019 es decir en las fechas previstas en cronograma electoral pre-establecido por la Junta Electoral.-

Que a fojas 68 obra agregada acta Nro. 07 de fecha 01/11/2019 donde se procede a la oficialización de la lista Blanco Campeón y a fojas 69 la nueva nómina de autoridades y corre agregada también acta de asamblea general ordinaria del 02/11/2019 (fs. 11/13) por la cual se procede a proclamar por mayoría la "Lista Blanca Campeón" (surgiendo del registro de asistencia agregado a fojas 44 de expte Nro. 5332/19 donde puede leerse el nombre del Sr. Marcelo Nazur).-

Que se observa que tanto en la denuncia como en la documentación del proceso electoral no resultan presentaciones del Sr. Nazur entre la fecha de las resoluciones de la junta sobre las impugnaciones planteadas por ambas listas hasta la fecha prevista para la celebración de la asamblea, solo surgen copia simple de cartas documentos de fecha posterior a la realización de la misma en fecha 11/11/2019 de igual tenor dirigidas a la Junta Electoral y al Club solicitando la entrega de copias que ahí enumera.-

Que ante todo lo mencionado se constata principalmente falta de agotamiento de la vía interna administrativa de la entidad según las propias cláusulas del estatuto de la Asociación.-

Que así puede observarse en el Art. 67 del estatuto de la entidad que expresamente establece que "Sera responsabilidad de la Junta Electoral todo lo relacionado con el proceso de elección de autoridades a saber ... inc. D) Resolver toda impugnación respecto a candidatos al acto eleccionario mismo luego de realizado....- Las decisiones relativas al supuesto D de este artículo podrán ser recurridos por los afectados dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas perentorias e improrrogables luego de notificados para ante una asamblea extraordinaria bajo cualquiera de las condiciones previstas en el Art. 25 inc. B y C y por el Art. 33 .- La Comisión Directiva deberá expedirse en la primera reunión siguiente a la apelación.-

Que asimismo el Art. 25 establece: La asamblea es el Órgano soberano de la entidad, se reunirá cada vez que sea convocada y la convocatoria se hará B) cuando lo determine la comisión directiva... y C) cuando lo soliciten no menos de 50 (cincuenta) socios plenarios en condiciones estatutarias, según lo establecido en el Art. 13 cuya petición será resuelta por la comisión directiva dentro de los 30 días de formulada.-

Que se observa falta de agotamiento de la vía interna administrativa por parte de

quién se entiende afectado ya que es el estatuto (marco normativo de la misma) el que determina que si bien el Órgano encargado de llevar a cabo el proceso eleccionario es la Junta Electoral y las decisiones sobre las impugnaciones de los candidatos recaen sobre el mismo, el afectado debió recurrir ante una asamblea extraordinaria para tratar la impugnación (Art 67 Inc. D) Que corresponde por ello recurrir subsidiariamente al principio procesal de la carga de prueba para quien invoca un hecho del Art. 302 del Código Procesal Civil de Tucumán establece que "Incumbirá la carga de la prueba a la parte que afirme la existencia de un hecho controvertido o de un precepto jurídico que el juez no tenga el deber de conocer. Cada una de las partes deberá probar el presupuesto de hecho de la norma que invocara como fundamento de su pretensión, defensa o excepción".-

Que se observa en el acta de asamblea de renovación de autoridades del 02/11/2019 un desarrollo normal de la misma en la cual por mayoría los asociados aprueban por mayoría la proclamación de la lista Blanco Campeón previamente oficializada por la Junta.-

Que tampoco el denunciante aporta prueba respaldatoria a lo manifestado por el mismo en expte. Nro. 192-211-2020 de fecha 22/01/2020, estándose por la tanto a la validez de las actas presentadas por la entidad las cuales son extraídas de los libros que se encuentran debidamente rubricados por este Organismo aplicándose aquí también el mencionado Art. 302 del Código Procesal Civil de la Provincia de Tucumán más arriba mencionado.-

Que considerando entonces la Teoría de los actos propios sobre la inadmisibilidad de actuar contra los propios actos hechos con anterioridad (es decir que la persona, pueda ir contra su propio comportamiento) nos encontramos con el ahora impugnante el que si bien ejerció su derecho de defensa al tomar conocimiento de la vista dada por la Junta Electoral en su contra, no surge posteriormente que luego de resulta las impugnaciones haya ejercido el derecho estatutario de recurrir lo resuelto.-

Que constatada la falta de agotamiento de la vía interna administrativa se observa que todas las decisiones que fueran adoptadas durante la Asamblea son facultades que corresponden a la misma y si bien es admitida la legitimación de un asociado para impugnar aquellas decisiones que podrían estar afectadas por algún vicio, este Organismo constata el no agotamiento de las vías internas, ya que bien el impugnante pudo efectuar su presentación ante la Comisión Directiva o Asamblea, circunstancia esta que según surge de las constancias aportadas por las dos partes no ocurrió, o por lo menos no se agregaron pruebas de ello entre la documentación que acompaña la impugnación ante este Organismo de contralor.-.

Que de lo antedicho surge entonces que el denunciante tuvo oportunidad de efectuar los reclamos pertinentes no surgiendo que se haya aportado prueba de violaciones legales en la celebración de las asambleas.-

Que así también lo tiene establecido la doctrina especialista en la materia cuando establece que (por aplicación analógica en materia de sanción) "... tanto el imputado y posteriormente el sancionado debe antes de recurrir a la justicia agotar el procedimiento interno ante la entidad, pues de lo contrario se entiende que ha consentido la sanción. Así tiene la posibilidad de ejercer una reconsideración ante un Órgano menor (Comisión Directiva) o una apelación ante el Órgano Superior (asamblea), debe hacerlo y solo con el resultado de dichos recursos optar por la vía judicial" (Luis Daniel Crovi - El Poder Disciplinario,

Régimen Legal de las Asociaciones Civiles, Pago 109 - Edición 2006) Que finalmente y sin perjuicio de las atribuciones y competencia del Organismo en orden a la fiscalización del funcionamiento de la entidad en control formal externo, no le es propio suplir o reemplazar funciones que le corresponden a sus órganos, salvo en aquellos supuestos excepcionales previstos legalmente y menos traducirse en un control de mérito sobre las decisiones adoptadas.- Que atento a ello corresponde a este Organismo verificar el cumplimiento de los requisitos formales de los actos y la regularidad del procedimiento seguido por Asociación Civil lo que en el caso particular se ha constatado como más arriba se expone la convocatoria a la misma, la publicidad en Boletín Oficial, el desarrollo del acto asambleario, el tratamiento de los puntos del orden del día sin que advierta que hubiera presentado raparos, reclamos y/o presentaciones administrativas internas respecto de la validez de los actos que se cuestionan.- Que no se advierte que lo denunciado se encuadre en lo dispuesto por nuestra Ley 8367 establece al respecto en el Art. 4 de "Facultades en ejercicio de fiscalización: Inc. 11 declarar irregulares e ineficaces a los efectos administrativos, los actos sometidos a su fiscalización cuando sean contrarios a la ley, el estatuto o a los reglamentos, Art. 16 del Decreto Ley N° 2942-1/11 que establece: La Dirección de Personas Jurídicas podrá declarar la irregularidad o ineficacia a los efectos administrativos, de los actos sometidos a su fiscalización cuando sean contrarios a la ley, a los estatutos, o reglamentos sin perjuicio de las sanciones previstas en la normativa aplicable". Que ante ello corresponde no hacer lugar a la impugnación realizada y declarar regular y eficaz a los efectos administrativos el procedimiento llevado a cabo por la Junta Electoral y la proclamación de autoridades llevada a cabo en asamblea de fecha 02/11/2019.- Que atento lo dictaminado por Asesoría letrada y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 8367 y Dcto. Reglamentario N° 2942/2-F.E. y Ley de Procedimiento Administrativo N°4537 de la Provincia de Tucumán.-

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS
RESUELVE

ARTICULO N° 1: NO HACER LUGAR a la denuncia realizada en Expte N° 5636-211-2019 y agregados formulada por el Sr. Marcelo Augusto Nazur D.N.I. N° 28.223.224 contra el proceso electoral llevado a cabo por la Junta Electoral de la Asociación Civil Club Natación y Gimnasia (Legajo 7) con domicilio legal declarado en Benjamín Araoz 700, San Miguel de Tucumán - Pcia. de Tucumán en merito a los precedentes considerandos.-

ARTICULO N° 2: DECLARAR EN CONSECUENCIA REGULAR Y EFICAZ a los efectos administrativos el cronograma electoral llevado a cabo por la Junta Electoral de la entidad referenciada en el Art. anterior y que culminó con la proclamación de autoridades del Club en Asamblea General Ordinaria de fecha 02/11/2019.-

ARTICULO 3º: NOTIFIQUESE, Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

VARIOS 1 / 2020 CAM / 2020-02-20

CAM

En el marco del Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 168, convocado por Acuerdo 132/2017 para la cobertura de 1 (un) cargo vacante de Juez/a de Primera Instancia del Trabajo del Centro Judicial Capital del Poder Judicial de la provincia de Tucumán, el Consejo Asesor de la Magistratura ha aprobado en fecha 19 de febrero del corriente año el siguiente orden de mérito definitivo:

- 1er. Lugar: REY, HORACIO JAVIER, DNI: 22.414.086;
- 2do. Lugar: AQUINO, RUBÉN DARÍO, DNI: 28.534.637;
- 3er. Lugar: MALMIERCA, MARÍA DOLORES, DNI: 21.745.749;
- 4to. Lugar: MOYANO, MARÍA ALEJANDRA, DNI: 22.665.181;
- 5to. Lugar: CORAI, GRACIELA BEATRÍZ, DNI: 20.218.619;
- 6to. Lugar: MIQUELEIZ, LETICIA SOLEDAD, DNI: 30.268.853;
- 7mo. Lugar: BRANDÁN MARÍA GABRIELA, DNI: 30.442.896;
- 8vo. Lugar: ROMERO, MARÍA CONSTANZA, DNI: 28.182.412;
- 9no. Lugar: EXLER, CÉSAR GABRIEL, DNI: 26.446.456;
- 10mo. Lugar: RUÍZ POSSE, CAROLINA MERCEDES, DNI: 14.023.405;
- 11vo. Lugar: GONZÁLEZ, SANDRA ALICIA, DNI: 23.316.615;
- 12vo. Lugar: ESPERGUÍN, ROXANA ALEJANDRA, DNI: 16.784.535;
- 13vo. Lugar: TORASSO, MARÍA ROSA, DNI: 16.685.416;
- 14vo. Lugar: TORRES, MARÍA JOSÉ, DNI: 16.693.836 y
- 15vo. Lugar: AGUIRRE, MARÍA ELENA, DNI: 26.412.599.

De acuerdo a los términos del art. 45 del Reglamento Interno se ordena la publicación durante un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia circulación provincial, a fin de que la ciudadanía pueda volcar opiniones sobre los postulantes seleccionados, conforme el art. 101 inciso 5º de la Constitución de la Provincia.

GENERALES / DIRECCION DE CATASTRO EXPTE N° 18782/377/2019

DIRECCION DE CATASTRO

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 18782/377/2019 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Santa Rosa de Leales, con domicilio en Camino Vecinal - Leales, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 1 - S: D- Manz.: 51 - Parcela: 470 - Padrón N° 86837 - Matricula: 8543 - Orden: 55, poseedores: Terán Juan Martín DNI: 27.975.930 y ALESANA S.A. CUIT: 30-61946125 . Dicha fracción mensurada linda al Norte con Nuñez Walter y Otros Pad. 86 8; al Sur con Campero Víctor Pad. 85528; al Este con Adán Nuñez Pad. 86 7; Oeste con Campero Lol Estela Pad. 85597. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E 20 y V 26/02/2020. Aviso N° 230.194.

Aviso número 230193

GENERALES / DIRECCION DE CATASTRO EXPTE N° 20160/377/2019

DIRECCION DE CATASTRO

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 20160/377/2019 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Chicligasta con domicilio en Iltico, prolongación Calle San Martín, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 1 - S: E - Lám.: 536 - Parcela: 273 - Padrón N° 54324 - Matricula: 29416 - Orden: 39, poseedor: Alfredo Daniel Hernández DNI: 21.330.164. Dicha fracción mensurada linda al Norte con Abraham Jorge Gettas Suc. Pad. 51724; al Sur con Prolongación Calle San Martín; al Este con Jorge Namur Pad. 54324; al Oeste con Pereyra y Otra Pad. 53909. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Articulo 22 Apartado 7.4.- E 20 y V 26/02/2020. Aviso N° 230.193.

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPTE N° 15232-377-2019

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 15232-377-2019 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Benjamín Araoz - Depto. Burruyacu, domicilio Ruta Provincial N° 304, e identificado según Nomenclatura Catastral como: C: I - S: G - Lam: 224 - Parc.: 296A - Padrón N° 297187 - Matricula: 27355 - Orden: 379; poseedor Ángel Luis Lobo, DNI N° 8.100.967; Rita del Valle Díaz DNI N° 14.697.901. La Fracción mensurada linda al Norte Ángel Lobo; al Sur con Teresa Lobo - Agustín Guzmán; al Este con Guillermo Nuñez; al Oeste con Ruta Provincial N° 304. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 74.- E y V 26/02/2020. Aviso N° 230.283.

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPTE N° 24472-377-2019

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 24472-377-2019 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Timbo Viejo - Depto.

Burruyacu, domicilio Ruta Prov. N° 318 intersección camino vecinal, e identificado según Nomenclatura Catastral como: C: II - S: B Lam.: 68 Parc.: 105B - Padrón N° 195319 - Matricula: 24436 - Orden: 254, poseedor Camino Ibrahim, DNI N° 8.066.616. La Fracción mensurada linda al Norte con María Ana Ale y otra: al Sur con Ale Muhamed Mahmud, al Este con Ruta Prov. N° 318 de por medio con Franco Maximiliano Ibáñez y Pablo Antonio Ibáñez, al Oeste con María Ana Ale y otra. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 26/02/2020. Aviso N° 230.282.

GENERALES / SUBSECRETARIA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Y HÁBITAT

POR 3 DIAS - La SUBSECRETARIA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Y HÁBITAT dependiente de la Secretaria General De La Gobernación, ubicada en calle Laprida N° 55 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, cita a los propietarios, herederos o cessionarios o a quienes se consideren con derechos sobre el/los inmuebles: Localizado en Calle Italia N° 2852. Dpto. Capital Norte, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: N- 40568. a nombre de Saavedra Eduardo Cornelio. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 27.120. Solicitado mediante Expte. N° 658/140-C-2019. Localizado en Calle Lola Mora N° 554 Esquina Calle Republica de Haiti N° 1198. Dpto. Tafi Viejo, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L° 349 F° 165 S° B A° 1957. a nombre de Juan Cecilia o Juan Cicilia. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 316.576. Solicitado mediante Expte. N° 1018/140-S-2019. Localizado en Pje. Guemes y Pje. G. A. de Lamadrid. Dpto. Cruz Alta, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L° 89 F° 214 S° BA° 1950. a nombre de Diego Soler Ballesteros. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 70.897. Solicitado mediante Expte. N° 1004/140-S-2019. Localizado en Av. Independencia N° 2700, 2800. Dpto. Capital Sur, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: S- 11494. a nombre de Teresa del Valle Coronel, Marcelino Fidel Cornejo, Timoteo Jesus Fuentes, Juan Domingo Guanco, Juan Ramon Coronel, Raymundo ValoisChaile, Cecilio Luciano Diaz, Angel Dionisio Cruz, Pedro Pablo Chaile, Eduardo Antonio Alvarez, Tito Antonio Araoz. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 30.369. Solicitado mediante Expte. N° 1180/140-S-2017. Localizado en Calle Congreso N° 33, Barrio: Los Pinos, Bella Vista. Dpto. Leales, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L° 33 F° 204- 205 S° B A° 1934; L° 9 F° 110 Hasta 129S°CA°1967.a nombre de Cia. Azucarera Bella Vista S.A. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 179.728. Solicitado mediante Expte. N° 429/140-A-2019. Localizado en Calle 9 de Julio N° 2450 esquina Pasaje Albert Einstein. Dpto. Capital Sur, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: S- 20759 - S- 20760.a nombre de Griberco S.A. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 335.068 - 231.001. Solicitado mediante Expte. N° 895/140-S-2019. Localizado en Calle Pedro León Gallo N° 569. Dpto. Capital Sur, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L° 36 F° 118 S° CA° 1969. a nombre de Victoria Fenino. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 233.287. Solicitado mediante Expte. N° 1401/140-B-2011. Localizado en Ruta Provincial N° 306 Km. 20, Los Bulacios. Dpto. Cruz Alta, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: A-17411.a nombre de Alfredo Vicente Frias. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 70.198. Solicitado mediante Expte. N° 1023/140-N-2012. Localizado en Pje. Morente N° 2530. Dpto. Capital Sur, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: S- 12101.a nombre de Asar Carlos Alberto. Identificados en la Dirección General de

Catastro en Padrón: 238.707. Solicitado mediante Expte. N° 417/140-V-2019.
Localizado en Calle Larrea N° 1758. Dpto. Capital Norte, Provincia Tucumán.
Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: N-
7325.a nombre de Julio Cesar Tula, Virgilio Daniel Tula. Identificados en la
Dirección General de Catastro en Padrón: 237.832 Solicitado mediante Expte. N°
1111/140-C-2013. La presente citación es a los efectos de dar cumplimiento al
Art. 6°, Inc. D de la Ley Nacional N° 24.374 y a la Ley Provincial N° 6753, a fin
que deduzcan oposición en el término de 30 días. Al haber dado cumplimiento a lo
especificado en el Art. 1, 2, 6 (Inc. a y b) y 9 de la Ley Nacional N° 24.374 y
su reglamentación Decreto N° 1.430 de fecha 23/06/97 Art. 2°, 5° y 6°. Firma: Dr.
Fernando Rogel Chaler, Subsecretario de Regularización Dominial y Hábitat.
Secretaría General de la Gobernación. Gobierno de Tucumán. E 26 y V 28/02/2020.
Aviso N° 230.291.

GENERALES / SUBSECRETARIA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Y HÁBITAT

POR 3 DIAS - La SUBSECRETARIA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Y HÁBITAT dependiente de la Secretaria General De La Gobernación, ubicada en calle Laprida N° 55 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, cita a los propietarios, herederos o cessionarios o a quienes se consideren con derechos sobre el/los inmuebles:

Localizado en Calle Lincoln N° 564. Dpto. Capital Sur, Provincia Tucumán.

Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: S-9427. a nombre de Maria Luisa Rocha. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 236.670. Solicitado mediante Expte. N° 553/140-M-2013.

Localizado en Barrio: José Hernández Mza. K Lote: 22. Dpto. Capital Sur, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: S- 21631. a nombre de Camaño Francisca Antonia.

Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 832.260. Solicitado mediante Expte. N° 1042/140-S-2014

Localizado en Calle 12 N° 174. Dpto. Tafi Viejo, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: T- 40341. a nombre de Hernández Felix Braulio. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 616.201. Solicitado mediante Expte. N° 855/140-B-2019.

Localizado en Av. Santo Cristo N° 712. Dpto. Cruz Alta, Provincia Tucumán.

Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: A-3092. a nombre de Introburs Cia. Del Norte S.A.F.C.M. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 374.078. Solicitado mediante Expte. N° 948/140-S-2019.

Localizado en Calle Colombia N° 2598. Dpto. Capital Norte, Provincia Tucumán.

Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: N-6646.a nombre de Mutual de Suboficiales Retirados de Tucumán. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 215.948. Solicitado mediante Expte. N° 747/140-G-2019. Localizado en Calle Saenz Peña N° 691, Alberdi. Dpto. Rio Chico, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: R- 10912. a nombre de Union Cañeros Azucarera Villa Alberdi Limitada S.A. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 61.340. Solicitado mediante Expte. N° 655/140-D-2013.

Localizado en Barrio: El Ceibo Concepción. Dpto. Chicligasta, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: Z-02838. a nombre de Orejas Teodoro. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 156.694. Solicitado mediante Expte. N° 946/140-S-2019.

Localizado en Calle Irigoyen N° 15. Dpto. Tafi Viejo, Provincia Tucumán.

Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L°75 F°25 S°B A°1949. a nombre de Figueroa Virginia del Carmen. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 515.581. Solicitado mediante Expte. N° 656/140-P-2013.

Localizado en Pje. Bascary N° 4055 y 4039. Dpto. Capital Norte, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L°36F°174 - 175S°CA°1966 - 1967. a nombre de Empresa de Construcciones y Anexos Rodriguez Drago S.R.L. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 224.007 - 224.006. Solicitado mediante Expte. N° 198/140-V-2019. Localizado en Calle Luis

F. Nougues N° 1973. Dpto. Capital Norte, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L°10 F°144 - 145 S°C A°1959. a nombre de Strichiola Francisca Santos, JoseStrichiola. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 213.340. Solicitado mediante Expte. N° 755/140-S-2019. Localizado en Barrio: Bioquimicos Mza. B Lote: 12. Dpto. Capital Norte, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: N- 27003. a nombre de Colegio de Bioquimicos de Tucumán. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 226.049. Solicitado mediante Expte. N° 2044/140-V-2011. Localizado en Pje. Antartida S/N, El Corte Alderetes. Dpto. Cruz Alta, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: A- 4915. a nombre de Alderete Raul Antonio. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 70.160. Solicitado mediante Expte. N° 1090/140-O-2018.

Localizado en Calle Costanera S/N. Barrio: San Antonio del Bajo B.R.S. Dpto. Cruz Alta, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L°24 F°261 - 262 S°B. a nombre de Isabel Carmen Paez. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 771.252. Solicitado mediante Expte. N° 831/140-S-2019. La presente citación es a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6°, Inc. D de la Ley Nacional N° 24.374 y a la Ley Provincial N° 6753, a fin que deduzcan oposición en el termino de 30 días.

Al haber dado cumplimiento a lo especificado en el Art. 1, 2, 6 (Inc. a y b) y 9 de la Ley Nacional N° 24.374 y su reglamentación Decreto N° 1.430 de fecha 23/06/97 Art. 2°, 5° y 6°. Firma: Dr. Fernando RogelChaler, Subsecretario de Regularización Dominial y Hábitat. Secretaria General de la Gobernación. Gobierno de Tucumán. E 26 y V 28/02/2020. Aviso N° 230.292.

**JUICIOS VARIOS / AGUERO JOSE LUIS S/ AMENAZAS VICT. BERTOLOTTI
NELIDA TERESA**

CAUSA: "AGUERO JOSE LUIS s/ AMENAZAS VICT. BERTOLOTTI NELIDA TERESA. EXPTE. N° 766/2020".-

San Miguel de Tucumán, 08 de enero de 2020.-

POR 2 DIAS - Que la Sra. Fiscal de Instrucción de Feria, requiere medidas de protección de persona en resguardo de la integridad de la víctima de autos. Examinadas las constancias de la causa, en especial: Acta de presentación por denuncia de fs. 01; surge la necesidad de ordenar medidas tuitivas de la integridad física de la damnificada, por los que corresponde hacer lugar a lo peticionado, conforme autorizan los arts. 218, 242 Y cc. del CPC y C y arts. 4, 96 Inc. 50, 304 tercer párrafo del CPP., la que será por el plazo de Tres meses, término prudencial para que la denunciante acuda al Juez de Familia que corresponda, órgano jurisdiccional apropiado para el seguimiento de las medidas dictadas. Sin perjuicio de la investigación de posible comisión de un ilícito penal por parte de la Fiscalía Instructora y de la medida arriba dispuesta, a los fines de su efectivo seguimiento, conforme lo dispuesto en el inciso "5" del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 6238, según reforma Ley de Violencia Familiar N° 7264, respecto a la competencia material de los Jueces en lo Civil en Familia y Sucesiones, corresponde declarar la Inhibición de este Juzgado Penal para continuar interviniendo en el seguimiento de las cuestiones familiares que pudieran suscitarse, debiendo el Ministerio Público remitir copias certificadas de todo lo hasta aquí actuado en la presente causa al Juzgado Civil en Familia y Sucesiones que por turno corresponda, por intermedio de Mesa de Entradas Civil, todo en carácter de urgente. Devuélvase a Fiscalía. Por ello, resuelvo: 1.- Ordenar la prohibición de acercamiento del denunciado José Luis Aguero a la persona de Nélida Teresa BertoIotti, como así también al hogar donde reside junto a su grupo familiar sito en calle Domingo García y Ruta N° 306, Bº La Milagrosa, Banda del Río Salí. Asimismo, el denunciado deberá abstenerse de realizar cualquier acto de turbación, perturbación y/o intimidación directa o indirecta a la víctima. (Arts. 218, 242 y cc. del CPC y C y arts. 4, 96 Inc. 5º, 304 tercer párrafo del CPP), por el plazo de tres meses para que la denunciante acuda al Juez de Familia que corresponda, órgano jurisdiccional apropiado para el seguimiento de las medidas dictadas. 2.- Declarar la inhibición de este Juzgado Penal de Instrucción para continuar interviniendo en el seguimiento de las cuestiones familiares que pudieran suscitarse, debiendo el Ministerio Público remitir copias certificadas de la presente causa al Juzgado Civil en Familia y Sucesiones que por turno corresponda, por intermedio de Mesa de Entradas Civil, conforme lo considerado y expuesto (Artículos 72 inciso "5" de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 6238 según reforma Ley de Violencia Familiar N° 7264). 3.- Disponer que dicha medida sea practicada por la autoridad policial que Fiscalía Instructora disponga, debiéndose notificar fehacientemente al denunciado y denunciante lo ordenado. 4.- Vuelva a Fiscalía Instructora a los fines pertinentes. E 21 y V 26/02/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 230.274.

JUICIOS VARIOS / AMRAN LUCIANA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo se tramitan los autos caratulados: AMRAN LUCIANA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- EXPTE. N° 500/18, en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa ha dictado el siguiente proveído:
"Concepción, 11 de diciembre de 2019.- Téngase presente lo manifestado y por cumplimentado el recaudo previo.- Atento lo peticionado, cítese a: Marcos Atilio Suarez, Rosario Del Tránsito Suarez, Ángel Néstor Suarez, Mercedes Margarita Suarez, Leocadio Jonás Suarez, Mauro Mariano Suarez, Otilla Del Valle Suarez, Silvia Elizabeth Suarez, Fabián Exequiel Suarez, Martha Mercedes Arias y Rodríguez Etchart Martin y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5º, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de Diez Días, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- Fdo. Dr. Eduardo José Dip Tartalo - Juez.". A los fines de una mejor identificación, se hace constar que el inmueble objeto de litis se encuentra ubicado en Villa Nueva, sobre calle Juan Bautista Alberdi N° 1.059, entre calles Santa Fe y Santiago del Estero de la ciudad de Monteros, departamento Monteros, provincia de Tucumán. Según plano de mensura N° 73.746/16, expte. N° 9792-M-16 de fecha 09/08/2016, dicho inmueble se encuentra comprendido dentro de los Siguientes linderos: al Norte, M. Villarreal y Martín Rodríguez Etchart; al Sur, calle Juan Bautista Alberdi; al Este, Rafael Miguel Ordoñez y al Oeste, Martín Rodríguez Etchart; Siendo sus medidas perimetales, desde el punto 1-2: 19,34 m., desde el 2-3: 43,54 m., desde el 3-4: 20,03 m., desde el 4-5: 18,54 m. y desde el 5-1 punto de partida: 24,89 m. y posee una superficie total de 858.8819 m². Nomenclatura Catastral: Padrones N° 49.541 y 49.542, Matrícula N° 21.466, Orden: 464 y 465, C: I, S: A, Manz. ó Lám.: 63, Parcelas: 24 y 25. Inscripto en el Registro Inmobiliario de la provincia a nombre de Martín Rodríguez Etchart, Padrones N° 49.541 - 49.542: Libro 9, folio 273, Serie B, año 1.917, Departamento Monteros.- Concepción, 16 de diciembre de 2019.- Fdo. Juan C. Garcia Pinto, Prosec. E 20/02 y V 06/03/2020. \$9590. Aviso N° 230.201.

JUICIOS VARIOS / BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A. C/ JUAREZ OSVALDO NAZARENO S/ COBRO EJECUTIVO

POR 3 DIAS - El Juzgado de Primera Instancia en Civil en Documentos y Locaciones de la VIa. Nominación a cargo de la Dra Elena O. Gasparic, Juez, Secretaría de la Dra. Silvia B. Hillen Y Dra. Sonia C. Rojas, en los autos caratulados Juicio: BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A. c/ JUAREZ OSVALDO NAZARENO s/ COBRO EJECUTIVO EXPTE. N°8308/16 a dispuesto sacar a la venta en pública subasta el bien embargado en autos según proveído que ha continuación se transcribe: San Miguel De Tucumán, 25 de septiembre de 2019. I.- Sáquese a remate por intermedio del martillero designado, Alberto Ramón Illanes Faciano (matr.169) el vehículo embargado y secuestrado en autos en 27/11/18, marca Renault Kangoo Express confort 1.6 C/AADA modelo 2008, dominio HBU 461, de propiedad de Juárez Osvaldo Nazareno. Señalase a sus efectos el (...) para que en el local de calle 9 de Julio N° 1.005 de esta ciudad y por el martillero designado se realice la subasta, teniendo como base la propuesta por la parte actora de \$193.719. La comisión del martillero (10%), el sellado fiscal de ley y los impuestos automotores y multas que se adeudaren, son a cargo del comprador.- Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario La Gaceta.- Comuníquese a la oficina de Superintendencia del Poder Judicial y al Colegio de Martilleros.- Dispóngase que del importe obtenido de la subasta ordenada se retendrá el 0,5 % para el Colegio de Martilleros de conformidad al art.60 inc.c) de la ley 7268. No procederá la compra en comisión.-Personal. II.- Fdo. Dra. Elena O. Gasparic. Juez. San Miguel de Tucumán, 07 de octubre de 2019.- I.- II.- Asimismo y atento a las razones invocadas exímase a la parte actora de publicar en la Gaceta los edictos debiendo demostrar su publicidad con las copias del boletín oficial, panfletos y print de pantalla de las publicidades en redes sociales. Fdo. Dra. Elena O. Gasparic - Juez- San Miguel de Tucumán, 20 de diciembre de 2019.- I.- Atento a lo solicitado y habiendo fracasado la primera subasta, fíjese nuevamente el día 05/03/2020 a- hs.11 para que se lleve a cabo el remate ordenado mediante providencia de fecha 25/09/19/19 haciéndose saber que para el caso de que no hubiere postores se sacará a remate el mismo día, media hora más tarde sin base, dinero de contado y al mejor postor - Personal . II.- Fdo. Dra. Elena O. Gasparic -Juez- III.-....-. Queda ud. Debidamente notificado.- Titulo: Obran glosados en autos. Deuda: Serán dadas a conocer por el Martillero actuante. Mayores informes: Secretaría Actuaría y/o Martillero.- San Miguel de Tucumán, 14/02/20. Fdo. Dra. Sonia Carolina Rojas.- Secretaria.- E 26 y V 28/02/2020. \$2.811,90. Aviso N° 230.285.

JUICIOS VARIOS / CAHUANA VICTOR S/ SUCESION

POR 5 DIAS - CAHUANA VICTOR S/ SUCESION - Exp. N° 321/95 - Fecha de Inicio: 03/03/1995. Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IXº Nominación, Secretaría a cargo de Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, se dé cumplimiento con la providencia que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "San Miguel de Tucumán, 07 de febrero de 2020. 1) ... 2) Atento a las constancias de autos, corresponde hacer efectivo el apercibimiento ordenado mediante decreto de fecha 4/12/2019, obrante a fojas 120, respecto de la heredera denunciada: Gloria Silvia Cahuana. En consecuencia, notifíquese mediante edictos, los que deberán publicarse por el término de cinco días a la mencionada que al no haberse apersonado al presente sucesorio, a pesar de estar debidamente notificada, proseguirá el trámite del mismo sin su intervención. Personal." San Miguel de Tucumán, 14 de Febrero de 2020. Dr. Carlos Alberto Prado, sec. E 21/02 y V 02/03/2020. \$1604,75. Aviso N° 230.242.

JUICIOS VARIOS / CARBONERIA EL TRIUNFO S.H Y OTROS S/ CONCURSO PREVENTIVO

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ira. Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Cecilia Chelala, se tramitan los autos caratulados: "CARBONERIA EL TRIUNFO S.H y OTROS s/ CONCURSO PREVENTIVO - Expte. N° 2192/02, en los cuales mediante resolución de fecha 05/02/2020 se ha declarado la quiebra de la firma Carbonería el Triunfo, con domicilio en calle Entre Ríos N° 1136 de esta ciudad, cuyo concurso preventivo fue presentado el 08/08/02 y abierto el 19/02/03; y se ha declarado la quiebra por extensión (art. 160 L.c.a.) de Patricia Carolina Alvarez (D.N.I. N° 24.671.662 - C.U.I.T. N° 27-24671662-0), con domicilio en calle Florida N° 177, de San Miguel de Tucumán y Elena del Valle Pereyra (D.N.I. N° 12.870.582 C.U.I.T. N° 27-12870582-7) con domicilio en calle Entre Ríos N° 1136, de San Miguel de Tucumán; únicas socias de la sociedad fallida; oportunidad en la cual se ha fijado el siguiente cronograma falencial: A) fijar el día 06/05/2020, o día subsiguiente hábil en el supuesto de no serlo el fijado, para que la sindicatura presente un proyecto de liquidación de bienes del fallido. B) el día 06/06/2020, o día subsiguiente hábil en el supuesto de no serio el fijado, como fecha de presentación del informe general previsto en el art. 39 de la L.C.Q .. pudiendo los deudores y quienes hayan solicitado verificación presentar observaciones al mismo. Se hace constar asimismo que se ha dispuesto entre otros puntos, lo siguiente: a) Disponer la inhibición general de bienes de las fallidas y la anotación de la quiebra en los Registro Público de Comercio, Inmobiliario, General de Créditos Prendarios, y en todas las Seccionales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor (S.M. de Tucumán y Concepción), que deberán ser libres de derechos fiscales, conforme lo normado por el art. 273 inc. 8 de la Ley 24.522. b) Ordenar a las fallidas que en 24 hs. pongan sus bienes a disposición del Síndico, y a los terceros que poseyeren bienes de las deudoras los entreguen al funcionario concursal en igual plazo. e) Intimar a las fallidas para que en 24 hs. hagan entrega a Sindicatura de los Libros de Comercio y demás documentación contable que llevaren. d) Prohibir hacer pagos a las fallidas bajo apercibimiento de ser reputados ineficaces. e) Intimar a las socias cuya quiebra ha sido declarada y a la sociedad fallida a constituir en el plazo de 48 hs. domicilio digital en el lugar de tramitación de la presente causa bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados digitales del juzgado. f) Disponer la continuidad de la Sindicatura a cargo de la C.P.N. Elsa Balceda de Gomez domicilio constituido en calle Junín N° 1702, de San Miguel de Tucumán. g) Establecer que Sindicatura deberá realizar el recálculo de los créditos verificados en el concurso el que deberá ser presentado el 02/04/2020; debiendo los acreedores posteriores a la fecha de presentación en Concurso Preventivo (08/08/02) en el supuesto de la sociedad fallida, y/o los acreedores prefalencial en el supuesto de las socias fallidas, recurrir a la vía incidental para el reconocimiento de sus créditos, con la dispensa del art. 202 LCQ y con las excepciones allí previstas. El presente edicto se libra en cumplimiento de lo ordenado en el punto de la resolución de fecha 05/02/2020, que dice en su parte

pertinente: "San Miguel de Tucumán, 05 de febrero de 2020.- Autos y Vistos:
Resulta: Considerando: , Resuelvo: Iº IIº IIIº IVº Vº VIº VIIº VIIIº IXº...
Xº... XIº XIIº XIIIº XIVº XVº Publíquense edictos por el término de cinco días
en el Boletín Oficial, en la forma prevista en la ley de Quiebras, sin necesidad
de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere.- XVIº
..... Hágase Saber.-" Fdo. Dr. Alvaro Zamorano - Juez.- Secretaría, 21 de febrero
de 2020.- Libre de Derechos Fiscales Ley N° 24.522. Dra. Cecilia Chelala, sec. E
26/02 y V 03/03/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 230.286.

Aviso número 230296

**JUICIOS VARIOS / COMPAÑIA PAPELERA SARANDI S.A.I.C.I.I. Y A.
S/CONCURSO PREVENTIVO**

POR 1 DIA - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 13, a cargo del Dr. Fernando J. Perillo, Secretaría N° 25 a cargo del Dr. Sebastian J. Marturano, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, 4º piso, Ciudad de Buenos Aire, comunica por un dia que en los autos "COMPAÑIA PAPELERA SARANDI S.A.I.C.I.I. Y A. s/CONCURSO PREVENTIVO" Expte. 4966/2018 que se ha dispuesto con fecha 27 de noviembre de 2019, homologar el acuerdo preventivo alcanzado por Compañía Papelera Sarandi S.A.I.C.I.I. Y A. (CUIT 30-53560171-9). Publíquense edicto por 1 día en el Boletín Oficial de la Prov. De Tucumán. Buenos Aires, 5 de diciembre de 2019. Sebastian J. Marturano, Secretario. E y V 26/02/2020. \$242,20. Aviso N° 230.296.

JUICIOS VARIOS / DÉCIMA MARÍA ESTER

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Va. Nominación, Secretaría Va. a cargo de la Dra. Cristina Fátima Hurtado, Secretaría autorizante Dra. María Karina Dip, tramitan los autos caratulados: "San Miguel de Tucumán, 27 de marzo de 2019. Hágase conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve la Sra. DÉCIMA MARÍA ESTER sobre el inmueble ubicado Calle La Paz Nº 500, Yerba Buena, Provincia de Tucumán, Nomenclatura Catastral: Padrón Nº 380.362, M/O: 1828/3073, CIRC: I, SECC: T, LAM: 6, PARC: 49M. En ellos cítese a Naufe, Alberto y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del temino de seis días, comparezcan a deducir la oposición que tuviere, bajo apercibimiento de designársele como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberán contestar en igual plazo. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días. Lunes y Jueves para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado...". Fdo. Dra. Hilda Grcaielia Del Valle Vázquez. Juez. "San Miguel de Tucumán, 06 de diciembre de 2019. Téngase presente. Líbrese nuevo edicto conforme lo ordenado en autos en fecha 27/03/19 (fs. 144), haciéndose constar en el mismo la leyenda "Libre de Derecho - Ley 6.314".- Fdo. Dra. Cristina F. Hurtado - Juez. Fdo. Dra. Cristina F Hurtado- Juez.- Secretaría. San Miguel de Tucumán, 16 de diciembre de 2019. Libre de Derechos. Fdo. Dra. María Karina Dip. Secretaria. E 20 y V 28/02/2020. Libre de Derechos. Aviso Nº 230.191.

Aviso número 230093

**JUICIOS VARIOS / DIAZ LUIS ALBERTO C/ GALVAN MARIO GUSTAVO Y OTROS
S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIa. Nominación, a cargo del Dr. Pedro Manuel R. Pérez Juez, Secretaría del Dr. Alberto Germano y la Dra. MA. Lujan Alonso Larrabure, se tramitan los autos caratulados "DIAZ LUIS ALBERTO c/ GALVAN MARIO GUSTAVO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - 2977/12" en los cuales se ha dictado una resolución que su parte pertinente a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 13 de octubre de 2015. Agréguese y téngase presente.- Con las copias acompañadas, córrase traslado de la demanda conforme se encuentra ordenado en providencia de fecha 02/09/2015 (fs. 357).- A tales efectos, líbrense cédulas. Fdo. Dra. Viviana Gasparotti De Yanotti. Juez.- Extracto De Demanda: En fecha 11 de octubre de 2012, inicia juicio de Daños y Perjuicios el Sr. Luis Alberto Díaz DNI N°17.312.011, argumentando que en fecha 10 de enero de 2010, a horas 21:30, se dirigía a su hogar, transitando por calle Ricardo Guiraldes en dirección de sur a norte, y se vió embestido por un taxi marca VW GOL chapa patente HLP 961, que era conducido a contramano, con las luces apagadas y a alta velocidad. Este accidente le produjo una discapacidad física parcial y permanente del 40% dictaminada por el médico forense.- Secretaría, San Miguel De Tucumán, 28 de noviembre de 2019.- Fdo. María Lujan Alonso Larrabure. Libre de Derechos-Ley N° 6314. E 17/02 y V 03/03/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 230.093.

Aviso número 230127

**JUICIOS VARIOS / FIGUEROA GUILLERMO AGUSTIN C/ VILLA CARLOS JAVIER Y
OTRO S/COBRO DE PESOS**

POR 5 DIAS - Se hace saber a los herederos de VILLA CARLOS JAVIER, que por ante éste JUZGADO DEL TRABAJO DE LA SEGUNDA NOMINACION, a cargo del DR. EZIO E. JOGNA PRAT - Juez; Secretaría de la DRA. MARIA MACARENA BELMONTE, tramitan los autos caratulados: "FIGUEROA GUILLERMO AGUSTIN c/ VILLA CARLOS JAVIER Y OTRO S/COBRO DE PESOS s/ X- APELACION ACTUACION MERO TRAMITE", Expediente N° 296/10, en los cuales se ha dictado el presente proveido que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 11 de diciembre de 2019.-....Cumplido con lo ordenado en el punto anterior, proveyendo presentación que antecede: Agréguese los edictos acompañados y téngase presente. Señálese una nueva fecha para el día jueves 27 de febrero de 2020 a horas 08:30 a fin de que concurran las partes a la audiencia de conciliación prevista por el art. 69 de la ley procesal del fuero en los términos de los art. 71, 72, 74 y 75 de la ley 8969. Asimismo, notifíquese a los herederos del demandado Carlos Javier Villa mediante edictos.- PERSONAL PEZ 296/10...".- San Miguel de Tucumán, 05 de febrero de 2020. Libre de Derechos. Fdo. Dra. María Macarena Belmonte. Secretaria. E 18 y V 26/02/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 230.127.

JUICIOS VARIOS / FISCALIA CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO C/ PODERSA S.A. S/ COBRO EJECUTIVO

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios, Única Nominación a cargo de la Dra. María Teresa Torres de Molina Juez, Secretaría desempeñada por la Dra. María Florencia Gutierrez, en los autos caratulados: FISCALIA CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO C/ PODERSA S.A. S/ COBRO EJECUTIVO Expte 444/19. se ha dictado el siguiente proveído que a continuación se transcribe: concepción, 11 de febrero de 2020.- Librese edictos por el término de cinco días (Art. 284 -inc. 5 del C.P.C.), a los fines de notificar a la demandada Podersa S.A. de la Sentencia de fecha 23/12/2019 (fojas 33), haciéndose constar que se tramitan libres de derecho, conforme se solicita. WER.-" Fdo. Dra. María Teresa Torres de Molina Juez. /// Concepción, 23 de Diciembre 2019. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Primero: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por: Fiscalía Civil, Comercial y del Trabajo en contra de Podersa S.A por la cantidad de pesos: quince mil con 00/100 (\$15.000), con más sus intereses, gastos y costas, desde la mora hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses la tasa pasiva promedio mensual que fija el Banco Central de la República Argentina. Segundo: Costas al ejecutado vencido. Hagase Saber. "Fdo. Dra. María Teresa Torres de Molina - Juez - Concepcion, 12/02/2020.- Se hace constar que tramitan Libres de Derecho. Dra. Florencia María Gutierrez, sec. E 26/02 y V 03/03/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 230.299.

JUICIOS VARIOS / GASMARKET S.A. S/ CANCELACION (ESPECIAL)

POR 15 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIa. Nominación, a cargo del Dr. Pedro Manuel R. PEREZ Juez, Secretaría del Dr. Alberto Germano y la Dra. Ma. Lujan Alonso Larabure, se tramitan los autos caratulados "GASMARKET S.A. s/ CANCELACION (ESPECIAL) - 57/19" en los cuales se ha dictado una resolución que su parte pertinente a continuación se transcribe: ////////////// San Miguel de Tucumán, 02 de agosto de 2019.- Autos y Vistos: Considerando: Resuelvo: I. Ordenar, previa caución juratoria del peticionario, la cancelación del cheque de pago diferido Nro 70014927 por el monto de \$28.453, perteneciente a la cuenta corriente N°3-140-0000009729-1 del Banco Macro S.A sucursal Maipú, siendo el titular de la misma la firma Batacon S.R.L II. Publíquense Edictos, por el término de quince días y notifíquese personalmente a la entidad crediticia, conforme lo establece el art. 89 del decreto Ley 5965/63. III. Regular Honorarios, por la actuación cumplida en los Presentes autos: a la Dra. María Mercedes Mijalchik quién actúa como apoderada de la parte actora, en la suma de \$20.150. Hágase Saber.- Fdo. Dr. Pedro Manuel R. Perez. Juez.- Secretaría, SAN Miguel de Tucumán, 09 de agosto de 2019.- Dr. Alberto Germano, Secretario.- 20/02 y V 13/03/2020. \$6856,50. Aviso N° 230.219.

Aviso número 230220

JUICIOS VARIOS / GASMARKET S.A. S/ CANCELACION (ESPECIAL)

POR 15 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Villa. Nominación, a cargo del Dr. PEDRO MANUEL R. PEREZ Juez, Secretaría del Dr. ALBERTO GERMANO Y la Dra. MA. LUJAN ALONSO LARRABURE, se tramitan los autos caratulados "GASMARKET S.A. s/ CANCELACION (ESPECIAL) - 56/19" en los cuales se ha dictado una resolución que su parte pertinente a continuación se transcribe:
SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 25 de septiembre de 2019 RESUELVO: I. ORDENAR, previa caución juratoria del peticionante, la cancelación del cheque de pago diferido N° 80968508, por la suma de \$167.409,30, perteneciente a la cuenta corriente en pesos N° 232-7 374-7, del Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., sucursal Yerba Buena, Tucumán, siendo titular de la misma, la firma Azucarera Justiniano Frías S.A. II. PUBLIQUESE EDICTOS, por el término de quince días y notifíquese personalmente a la entidad crediticia, conforme lo establece el art. 89 del decreto ley 5965/63. III. HÁGASE SABER.- FDO. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ. JUEZ.-. SECRETARIA, SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 01 de octubre de 2019.- Fdo. Dra. María Lujan Alonso Larrabure. Secretaria. E 20/02 y V 13/03/2020. \$6.132. Aviso N° 230.220.

Aviso número 230200

JUICIOS VARIOS / MADRID MARCOS ARIEL C/ NAVARRO ARIEL ADRIAN S/ COBRO DE PESOS

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado del Trabajo de la IVA Nominación, a cargo de la Dra. Olga Yolanda Medina, Juez; Secretaría desempeñada por el Dr. Pablo Federico Alfonso y por el Dr. Alfredo Ricardo Bertolino, tramitan los autos caratulados: "MADRID MARCOS ARIEL c/ NAVARRO ARIEL ADRIAN s/ COBRO DE PESOS", Expediente N° 622/18, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 11 de febrero de 2020, atento a lo solicitado por el actor y a las constancias de autos.

SEÑALESE el día 10/03/2020, a hs. 10:00, para que tenga lugar la audiencia de conciliación, que prescribe el artículo 69 de la ley 6.204, haciéndose constar que la misma se realizará con las previsiones prescriptas por el art. 71 C.P.L, debiendo comparecer las partes en los términos del art. 72 C.P.L, haciéndose constar que para el caso de incomparendo de cualquiera de las partes se tendrá por fracasada la conciliación de acuerdo con lo dispuesto por el art. 73 C.P.L, con las modificaciones introducidas por la ley 8.969 al digesto procesal antes mencionado, debiéndose en tal caso proveerse las pruebas ofrecidas, dando comienzo el plazo previsto en el art. 77 C.P.L para su producción. A los fines de la notificación ordenada a la parte Demandada, notifíquese a la misma por medio de Edictos por el término de Tres Días, conforme lo normado por el Art. 22 del C.P.L.- Edictos - Fdo. Dra. Olga Yolanda Medina - Juez. Fdo. Dr. Pablo Federico Alfonso. Secretario. Libre de Derechos. E 20 y V 28/02/2020. Libre de Derechos.

Aviso N° 230.200.

JUICIOS VARIOS / MERLO MARIA TRINIDAD S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Va. Nominación, Secretaria Va., a cargo de la Dra. Cristina F. Hurtado, Secretaría autorizante Dra. María Karina Dip, tramitan los autos caratulados: "MERLO MARIA TRINIDAD s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" expte. nº 494/13, en los que se ha dictado el siguiente proveído: "San Miguel de Tucumán, 20 de septiembre de 2019. Agréguese y téngase presente. Hágase conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve María Trinidad Merlo, sobre el inmueble ubicado en calle Necochea esquina Mendoza, de esta ciudad, identificado en el Registro Inmobiliario bajo el Libro 39, Folio 95, Serie B, Año 1949. Padrón Inmobiliario Nº 20.391, Matrícula y Nro. de Orden 10860/281, Circunscripción 1, Sección 10A, Manzana 47, Parcela 9...Con respecto a Rosario Ramos, María Merlo de García, Francisco Miguel Ramos, María Cruz Ramos de Villanueva, Damasa Felipa Salas y María Inés Ramos, córraseles traslado mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días, a fin de que dentro del término perentorio de seis días comparezcan a contestar demanda y deducir la oposición que tuvieran, bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes. Lunes y Jueves para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado..."Fdo. Dr. Jesús Abel Lafuente-Juez P/T.- Secretaría. San Miguel de Tucumán, 19 de diciembre de 2019. Fdo. Dra. María Karina Dip. E 18 y V 26/02/2020. \$2735,25.

Aviso Nº 230.140.

Aviso número 229991

**JUICIOS VARIOS / PAVONI ANGELA ADELA C/ ALVAREZ JUAN CARLOS S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVa Nominación, Dr. José Ignacio Dantur; Secretaría a cargo del Dr. Ignacio José Terán y de la Proc. María Eugenia Miranda Ovejero, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "PAVONI ANGELA ADELA c/ ALVAREZ JUAN CARLOS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expte. N° 2199/17, se ha dispuesto que por el término de diez días se publiquen edictos haciendo conocer la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 11 de diciembre de 2019.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve Angela Adela Pavoni, sobre el siguiente inmueble sito en calle Corrientes 2548, Padrón Inmobiliario n° 26219, inscripto en el Libro 55, F-146-S.B, Departamento Capital Norte:- En los mismos síntese a Juan Carlos Alvarez y/o sus herederos y/o quienes se creyeran con derecho, a fin de que dentro del término de seis días se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado. Fdo. Dr. José Ignacio Dantur - Juez. Dr. Igancio José Teran, sec. E 12 y V 27/02/2020. \$5043,50. Aviso N° 229.991.

JUICIOS VARIOS / PEREZ JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ira. Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría a cargo del Proc. Raúl Frías Alurralde y Dra. María Fernanda del H. Silva, se tramitan los autos caratulados: "PEREZ JUAN CARLOS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. Nº 2747/14, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe San Miguel de Tucumán, 16 de diciembre de 2019. 1. Atento a lo solicitado y según constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve Juan Carlos Perez, respecto del inmueble ubicado en la localidad de Los Nogales, Departamento de Tafí Viejo, de esta provincia; cuyos datos catastrales son: Padrón 514624, Matrícula 7836, Nº de Orden 286, C:I, S:21, P:52 D. En los mismos cítese a Santos Alejandro Francesena, Trinidad Del Valle Francesena y José Javier Francesena, a sus herederos, y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de Seis días contesten demanda, bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes. Lunes y Jueves, para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Fdo. Dr. Álvaro Zamorano - Juez.- Secretaría, 27 de diciembre de 2019. Fdo. Raul J. Frias Alurralde. Secretario. E 12 y V 27/02/2020. \$5194. Aviso Nº 229.978.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ CARBUNORTE S.R.L.
S/ EJECUCION FISCAL", EXPEDIENTE N° 4395/17**

POR 5 DIAS - Se hace saber a CARBUNORTE S.R.L. -CUIT N° 30-70790579-0, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado CIVIL DE COBROS Y APREMOS, I^a Nom. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ; Secretaría a cargo de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ CARBUNORTE S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 4395/17, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 5 de diciembre de 2019.

Atento lo solicitado y las constancias de autos: Notifíquese la sentencia dictada en fecha 28/02/18 (fs. 19), mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - CMD-4395/17. //San Miguel de Tucumán, 28 de Febrero de 2018.- AUTOS Y VISTOS.- CONSIDERANDO.- RESUELVO: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de CARBUNORTE S.R.L., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 71.270,64 (Pesos Setenta y Un Mil Doscientos Setenta con 64/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el art. 50 de la ley n° 5121 Texto consolidado. II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado/a SANTIAGO SANCHO MIÑANO (apoderado actor) en la suma de \$ 7.500 (pesos: siete mil quinientos). HAGASE SABER. FDO. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. JUEZ. San Miguel de Tucumán, 9 de diciembre de 2019.- E 21/02 y V 02/03/2020. Libre de Derechos.

Aviso N° 230.252.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ NEXT GENERATION S.C. S/ EJECUCION FISCAL

POR 5 DIAS - Se hace saber a Next Generation S.C. -CUIT N° 30-71053453-1-, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil De Cobros Y Apremios, I^a Nom. Dra. Ana María Antun De Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ NEXT GENERATION S.C. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 4577/12, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 13 de febrero de 2020. Atento lo solicitado: Notifíquese la sentencia dictada en fecha 23/10/19 (fs. 31), mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial Libre De Derechos. Fdo: Dra. Ana María Antun De Nanni - Juez. San Miguel de Tucumán, 23 de Octubre de 2019.- Autos Y Vistos.- Considerando.- Resuelvo: I.- Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de NEX GENERATION S.C., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 5.915,94 (Pesos Cinco Mil Novecientos Quince con 94/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N° 5121 Texto consolidado. II.- Costas, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- Regular Honorarios por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia a la letrada María Soledad Slame Brain (Apoderada actor) en la suma de \$16.000 (Pesos Dieciséis Mil). Hágase Saber. Fdo. Dra. Ana María Antun De Nanni. Juez. San Miguel de Tucumán, 14 de febrero de 2020. Libre de Derechos. Fdo. Dra. Constanza M. D'Hiriat. Prosecretaria. E 21/02 y V 02/03/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 230.239.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ PAYLLALEN S.R.L.
S/ EJECUCION FISCAL", EXPEDIENTE N° 1086/19**

POR 5 DIAS - Se hace saber a PAYLLALEN S.R.L. -CUIT N° 30-68570767-1, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado CIVIL DE COBROS Y APREMOS, I^a Nom. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ; Secretaría a cargo de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON se tramitan los autos caratulados : "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ PAYLLALEN S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 1086/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 5 de diciembre de 2019. Atento lo peticionado y las constancias de autos: Notifíquese la sentencia dictada en fecha 24/10/19 (fs. 28), mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - CMD-1086/19. ///San Miguel de Tucumán, 24 de Octubre de 2019.- AUTOS Y VISTOS.- CONSIDERANDO.- RESUELVO: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de PAYLLALEN S.R.L., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 43.135,67 (Pesos Cuarenta y Tres Mil Ciento Treinta y Cinco con 67/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N° 5121 Texto consolidado. II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado SANTIAGO SANCHO MIÑANO (apoderado actor) en la suma de \$ 16.000 (Pesos Dieciseis Mil). HAGASE SABER. FDO. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. JUEZ. San Miguel de Tucumán, 9 de diciembre de 2019.-MJF. E 21/02 y V 02/03/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 230.248.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ TOTAL CELL S.A. S/
EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 6541/11**

POR 10 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ TOTAL CELL S.A. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 6541/11.-, se hace saber a la empresa TOTAL CELL S.A., cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe:"San Miguel de Tucumán, 21 de diciembre de 2018. Cúmplase con la medida ordenada con fecha, 2/07/2012 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciese.- CIC-6541/11 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMOS IIº NOMSan Miguel de Tucumán, 2 de julio de 2012.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$106.385,32 y \$21.277,06 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. En defecto de pago, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Art. 175 Y 179 del Código Tributario). A sus efectos librese oficio conforme ley 22172, al JEFE DE OFICIALES DE JUSTICIA que por turno corresponda de la ciudad de CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES , facultándose para el diligenciamiento de la medida al letrado DRA. MARIA DEL VALLE GAY, TOMO N°76, FOLIO N°154, C.P.A.C.F. ,D.N.I. 22.270.467 y/o a quien esta designe.- En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.- III) AUTORIZASE al DR. MANUEL LOPEZ VALLEJO MAT. 6031 y/o al DR. CARLOS E. FIORETTI MAT. 6864 para retirar y diligenciar oficios y cédulas pertenecientes a los autos del rubro, conforme lo solicitado por el Dr. PATRICIO R. BRITO..BARROSL 6541/11 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMOS IIº NOM. - "Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaría. 21 de diciembre de 2018.- E 17/02 y V 03/03/020. Libre de Derechos. Aviso N° 230.081.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN (SEC.DE ESTADO DE TRABAJO) C/ GONZALEZ MARIA CONSTANCIA S/ COBRO EJECUTIVO

POR 5 DIAS - Se hace saber a González María Constancia - CUIT N° 27-06517733-7, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil De Cobros Y Apremios, I^a Nom. Dra. Ana María Antun De Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN (SEC.DE ESTADO DE TRABAJO) C/ GONZALEZ MARIA CONSTANCIA S/ COBRO EJECUTIVO", Expediente N° 9047/10, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 4 de julio de 2019.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 16/2/2017, únicamente intimando de pago, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por Cinco Días, en el Boletín Oficial Libre De Derechos, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuaría. Fdo. Dra. Ana María Antun De Nanni - Juez - San Miguel de Tucumán, 16 de febrero de 2017. Téngase por iniciada la ejecución de honorarios, en consecuencia Intímese a la parte demandada el pago en el acto de la suma de \$ 1.937,50 en concepto de honorarios regulados y firmes del letrado Dr. Raúl Abusetti con más la suma de \$ 581,25 calculada provisoriamente para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate conforme a lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley 5480, para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución...Notificaciones Diarias En Secretaría...- Fdo. Dra. Ana María Antun De Nanni - Juez - San Miguel de Tucumán, 24 de julio de 2019. Fdo. Dra. Teresa E. Tagle. Secretaria. E 26/02 y V 03/03/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 230.278.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN (SEC.DE ESTADO DE TRABAJO) EN CONTRA DE ELECTROMONTAJES S.R.L.

POR 5 DIAS - Se hace saber a Electromontajes S.R.L. -CUIT N° 30-70703553-2, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil De Cobros Y Apremios, I^a Nom. Dra. Ana María Antun De Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados : "PROVINCIA DE TUCUMAN (SEC.DE ESTADO DE TRABAJO) C/ ELECTROMONTAJES S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 3775/14, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 15 de febrero de 2019.- Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 26/12/2018, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por Cinco Días, en el Boletín Oficial Libre De Derechos. Fdo. Dra. Ana María Antun De Nanni - Juez. San Miguel de Tucumán, 26 de Diciembre de 2018.- Autos Y Vistos.- Considerando.- Resuelvo: I.- Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN (SEC.DE ESTADO DE TRABAJO) en contra de ELECTROMONTAJES S.R.L., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N° 5121 Texto consolidado. II.- Costas, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- Regular Honorarios por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado Raúl Ernesto Abusetti (apoderado actor) en la suma de \$10.000 (Pesos Diez Mil). Hágase Saber. Fdo. Dra. Ana María Antun De Nanni. Juez. San Miguel de Tucumán, 19 de febrero de 2019. Fdo. Dra. Alejandra M. Raponi Maron. Secretaria. E 26/02 y V 03/03/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 230.281.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN (SEC. DE ESTADO TRABAJO) C/ CONS. DE PROP. EDIF. CORDOBA 609 S/ COBRO EJECUTIVO

POR 5 DIAS - Se hace saber a Consorcio De Propietarios Edificio Córdoba 609 -CUIT N° 30-67542839-1, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil De Cobros Y Apremios, I^a Nom. Dra. Ana María Antun De Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN (SEC. DE ESTADO TRABAJO) C/ CONS. DE PROP. EDIF. CORDOBA 609 S/ COBRO EJECUTIVO", Expediente N° 7717/10, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 21 de diciembre de 2018.- Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 12/4/2012, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial Libre De Derechos. Fdo. Dra. Ana María Antun De Nanni - Juez - San Miguel de Tucumán, 12 de abril de 2012.- Autos Y Vistos.- Considerando.- Resuelvo: "I - Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia De Tucumán (Sec. De Estado Trabajo) en contra de Consorcio De Propietarios- Edificio Córdoba 609 , hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$1.300,00 (pesos: un mil trescientos), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. El monto reclamado devengará un interés promedio mensual de la tasa pasiva que fije el Banco Central de la República Argentina, desde la fecha de la mora hasta la fecha del efectivo pago. II.- Costas, a la parte vencida conforme a lo considerado. III-Regular Honorarios por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado María Teresa Mirabella (Apoderado actor) en la suma de \$1.500,00(pesos: un mil quinientos).- Hágase Saber. Fdo. Dra. Dra. Ana María Antun De Nanni - Juez. San Miguel de Tucumán, 26 de diciembre de 2018.- Fdo. Dra. Alejandra M. Raponi Maron. Libre de Derechos. Secretaria. E 26/02 y V 03/03/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 230.275.

JUICIOS VARIOS / RUIZ JORGE ERNESTO C/ GRAELLS CRISTIAN EDUARDO S/ COBRO DE PESOS

POR 5 DIAS - Se hace saber al Sr. Graells Cristian Eduardo, M.I. N° 24.200.123 que por ante este Juzgado del Trabajo de la Quinta Nominación, a cargo de la Dra. Susana Catalina Fe, Juez; Secretaría actuaria desempeñada por el Dr. Gustavo A. Grucci, tramitan los autos caratulados: "RUIZ JORGE ERNESTO c/ GRAELLS CRISTIAN EDUARDO s/ COBRO DE PESOS.- Expediente N° 275/1, en los cuales se ha dictado el presente proveido que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 04 de febrero de 2020.- Atento lo peticionado y constancias de autos convócase a las partes a la audiencia prescripta por el art. 69 del CPL para el 3 de Marzo de 2020 a hs. 9:00. Notifíquese en los plazos que determina dicha norma. Esta tendrá lugar conforme a los dispuesto por el art. 71 CPL, debiendo comparecer las partes en los términos del art. 72 CPL, haciéndose constar que para el caso de incomparencia de cualquiera de las partes se tendrá por fracasada la conciliación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 73 CPL con las modificaciones introducidas por la ley 8.969 al digesto procesal antes mencionado, debiéndose en tal caso proveerse las pruebas ofrecidas, dando comienzo el plazo previsto en el art. 77 del CPL para su producción. A los fines de notificar a la parte actora en su domicilio real, adjunte la parte interesada la movilidad correspondiente. A los fines de notificar a la parte demandada, líbrese edictos libre de derechos por el término de cinco días. Personal.- Fdo. Dra. Susana Catalina Fe. Jueza" San Miguel de Tucumán, 18 de Febrero de 2020. Secretaría.- Saludo a Ud. Atte. Dr. Gustavo Augusto Grucci, sec. E 20 y V 28/02/2019. Libre de Derechos. Aviso N°230.211.

JUICIOS VARIOS / SERRA ELENA DEL VALLE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo se tramitan los autos caratulados: SERRA ELENA DEL VALLE s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA- EXPTE. N° 801/11, en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa ha dictado el siguiente proveído: "Concepcion, 11 de diciembre de 2019.- Téngase presente lo manifestado.- Atento lo peticionado, cítese a: Diaz Edmundo Dionisio y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5º, 393, 394 Procesal). A sus efectos publiquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- Fdo. Dr. Eduardo José Dip Tártalo - Juez". A los efectos de una mejor identificación se hace constar que el inmueble objeto de litis se encuentra ubicado en calle República N° 1680-1690 de la ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán. Nomenclatura Catastral: Corresponde al mismo la siguiente nomenclatura catastral: Padrón N° 150353, orden 3893; Padrón N° 150344, orden: 3884, Padrón n° 150345, orden: 3885; y Padrón n°: 150354, orden 3894, Matrícula: 29056, Circ. I, Secc. C1, Manz. /Lam. 501A, Parc. 17, 8, 9, 18. Superficie: 833,2744mt² según plano de mensura N° 50.987/07., Expte. N° 15285-C-07. Linderos: Norte: Calle República; Sur: Julio Márquez y Elias Castillo; Este: Carlos Figueroa, Lucinda Ríos de Gonzañez, Elias Abdala, Ángel Lobo, y al Oeste: Rodolfo Moyano, Teófilo Malagoli, José Romero, Vilma Servilli. Concepción, 18 de diciembre de 2019. Dra Valeria Castillo, Sec. E 21/02 y V 09/03/2020. \$7322. Aviso N° 230.237.

**JUICIOS VARIOS / TOLEDO GRISELDA PASCUALA S/ LESIONES, AMENAZAS
VICT. GONZALEZ MONICA BEATRIZ**

CAUSA: "TOLEDO GRISELDA PASCUALA s/ LESIONES, AMENAZAS VICT. GONZALEZ MONICA BEATRIZ. EXPTE. N° 289/2020".-

San Miguel de Tucumán, 03 de enero de 2020.-

POR 2 DIAS - Que la Sra. Fiscal de Instrucción de Feria, por las razones que expone, requiere que se dicte medida cautelar de prohibición de acercamiento a los fines del resguardo físico de González Mónica Beatriz. Examinadas las constancias de la causa, en especial: acta de denuncia de fs. 01 y vta.; resulta acreditada la necesidad de dictar las medidas cautelares tuitivas de la integridad física de la damnificada, a los fines de su resguardo como así también evitar que el delito cometido produzca consecuencias ulteriores (Art. 305 CPP), y encontrándose acreditados los extremos de la norma adjetiva, deviene procedente acceder a lo peticionado, conforme autorizan los arts. 218, 242 Y cc. del CPC y C y arts. 4, 305 del CPP. Se designa para hacer efectiva la cautelar dictada, a la autoridad policial que Fiscalía Instructora disponga. Por lo expuesto, resuelvo:
1.- Hacer lugar, según lo considerado, al requerimiento fiscal de fs. 05; y en consecuencia ordenar la Prohibición de proximidad física en contra de la ciudadana Griselda Pascuala Toledo, para que se abstenga de acercarse a una distancia de 200 metros respecto de Mónica Beatriz Gonzalez, DNI N°22.008.879 como así también al hogar donde reside junto a su grupo familiar, ubicado en pasaje 20 de junio 141, Banda del Rio Sali, Departamento Cruz Alta, Tucumán, por el plazo de 3 (tres) meses, como así también se abstenga de realizar cualquier acto de turbación, perturbación o intimidación directa o indirecta a la ciudadana Monica Beatriz Gonzalez, conforme autorizan los 218,242 Y cc. del CPC y C y arts. 4, 305 del CPP. 2. Autorizar para hacer efectiva la cautelar dictada, a la autoridad policial que Fiscalía Instructora disponga, debiendo notificar a denunciante y denunciado lo aquí dispuesto. 3.- Oportunamente vuelva la causa del rubro a Fiscalía Instructora a fin de proseguir con la investigación preliminar.
E 21 y V 26/02/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 230.276.

JUICIOS VARIOS / VALDEZ ALBA RAQUEL S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Quinta Nominación, a cargo de la Dra. Cristina F. Hurtado - Juez, "Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo del Secretario autorizante Dr. Camilo E. Appas" sito en Pje. Vélez Sarsfield N° 450 1º Piso de esta ciudad, comunica que en los autos caratulados: "VALDEZ ALBA RAQUEL s/ QUIEBRA PEDIDA" Expte. nº 3531/19 en 105 que se ha dictado la siguiente resolución: "San Miguel de Tucumán, 14 de febrero de 2020.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO... RESUELVO I. DECLARAR la quiebra de ALBA RAQUEL VALDEZ, DNI N° 16.074.177, CUIL N° 27-16.074.177-0, argentina, con domicilio en Barrio Nuestra Señora del Carmen, calle principal S/Nº, Delfín Gallo. II. DESIGNAR fecha de sorteo de síndico contador, clase "B" el día VIERNES 28 DE FEBRERO DE 2020, a horas 12:00 hs. o siguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado, debiendo ser desinsaculado de la lista que lleva la Excma. Corte Suprema de Justicia y se realizará en 105 estrados del Juzgado. [...] III. FIJAR el día MIERCOLES 22 DE ABRIL DE 2020, para que 105 acreedores presenten a sindicatura 105 títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a 105 efectos de su posterior notificación. IV. DESIGNAR el día JUEVES 21 DE MAYO DE 2020, como fecha de presentación del informe individual previsto en el artº 35 de la LCQ. V. DESIGNAR el día LUNES 06 DE JULIO DE 2020, como fecha de presentación del informe general previsto en el artº 39 de la ley concursal, a cargo del síndico que resulte desinsaculado. VI. ... VII. ... VIII. ORDENAR a la fallida y a terceros que procedan a entregar al síndico todos 105 bienes de la concursada, en el perentorio término de veinticuatro horas, en forma apta para que pueda tomar inmediata y segura posesión de 105 mismos. IX. INTIMAR a la fallida para que entreguen al Síndico, dentro del perentorio término de veinticuatro horas, demás documentación relacionada con la contabilidad que tuviere en su poder. X. PROHIBIR hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de que 105 que se hagan serán ineficaces. XI. ... XII. XIII. oo. XIV. XV. XVI. ORDENAR la publicación, por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. XVII. XVIII. XIX. ... HAGASE SABER" Fdo. Dra. Cristina F. Hurtado - Juez. Secretaría de Concursos y Quiebras, San Miguel de Tucumán, 17 de febrero de 2020.- Libre De Derechos (Art. 273 Inc. 8 LCQ).- E 18 y V 26/02/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 230.123.

JUICIOS VARIOS / VILLAGRA JULIO ZENON S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Quinta Nominación, a cargo de la Dra. Cristina F. Hurtado - Juez, Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo del Secretario autorizante Dr. Camilo E. Appas, sito en Pje. Velez Sarsfield N° 450 1º Piso de esta ciudad, comunica por cinco días que en los autos caratulados: "VILLAGRA JULIO ZENON s/ QUIEBRA PEDIDA" Expte. n° 2538/19 se ha declarado la quiebra de JULIO ZENON VILLAGRA, DNI N° 12.389.744, con domicilio real en Av. Democracia N° 464 de esta ciudad .. Se hace saber a los acreedores falenciales que hasta el día LUNES 6 DE ABRIL DE 2020 podrán presentar las peticiones verificatorias, munidos de los títulos justificativos de sus créditos, ante la Sindicatura a cargo del CPN Héctor Antonio Martorell, quién fijó domicilio para la atención de los acreedores en calle San Juan N° 642 P.B de esta ciudad, de lunes a viernes de 8: 30 a 10:30 y de 16:30 a 20:30 horas. Se fijan los días 21 DE MAYO DE 2020 Y 27 DE JULIO DE 2020 para la presentación por parte de Sindicatura de los informes previstos en los arts. 35 y 39 LCQ. Se hace constar que el arancel art. 32 LCQ asciende a la suma de \$1687.- Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. Secretaría de Concursos y Quiebras, San Miguel de Tucumán, 17 de febrero de 2020. Libre de Derechos (Art. 273 Inc. 8 LCQ).- E 18 y V 26/02/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 230.122.

Aviso número 230169

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD -
LICITACION PUBLICA N° 02/2020**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA N° 02/2020

Expediente n° 9788-T-2019

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: PROV. DE ELECTROVALVULAS PARA MANDO DE LA TRANSMISION DE CARGADORAS Y MOTONIVELADORAS JOHN DEERE DE LA D.P.V., Valor del Pliego: \$500,00, Lugar y fecha de apertura: Mendoza n° 1565 - División Compras (Planta Baja) - San Miguel de Tucumán, el día 09/03/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Mendoza n° 1565 - División Compras (Planta Baja) - San Miguel de Tucumán, en el horario de 07:00 a 14:00 Hs.- Llamado autorizado por Resolución N° 2042/DPV-2019 - Resolución N° 0221/DPV-2020 (Modificatoria). E 19 y V 26/02/2020. Aviso N° 230.169.

Aviso número 230253

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN LIC N°
03/2020**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

Licitación Pública N° 03/2020

N° Expediente: 014/52-2020

POR 4 DIAS - Objeto: "Adquisición de elementos de informática para Oficina de Gestión Judicial, DTE y Juzgados de Paz" Fecha de Apertura: 10/03/2020 horas 10:00. En Secretaría Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tucumán. Retiro del pliego: En portal web oficial de la Provincia de Tucumán o en Secretaría Administrativa de la Corte Suprema de Justicia hasta el 05/03/2020 inclusive. E 21 y V 28/02/2020. \$772,80. Aviso N° 230.253.

Aviso número 230132

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL TUCUMAN - LICITACION PUBLICA N° 47/2019

GOBIERNO DE TUCUMÁN PODER JUDICIAL TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

LICITACION PUBLICA N° 47/2019

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Equipamiento de sonido: Equipamiento para Sala de Audiencia Penal, Valar del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Delegación Administrativa Centro Judicial Concepción, España nº 1438, 4º piso, Concepción, el día 10/03/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Delegación Administrativa Centro Judicial Concepción, España nº 1438, 4º piso, Concepción Llamado autorizado por 163/2019. E 19 y V 26/02/2020. \$800,80. Aviso N° 230.132.

Aviso número 230244

**SOCIEDADES / ASOCIACIÓN CIVIL AMIGOS DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO
SOCIAL Y CULTURAL S.E.O.C**

POR 3 DIAS - La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN CIVIL AMIGOS DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO SOCIAL y CULTURAL S.E.O.C, En su sede ubicada en Magallanes 2550, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en su sede ubicada en MAGALLANES 2550, en fecha 21/02/2020, a horas 20.00, para tratar la siguiente Orden del Día: 1º) Motivos de la demora en convocar a Asamblea. 2º) Tratamiento de Memoria Balance e Inventario e informe de Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado al 31/12/2018. 3º) Designación de dos asociados para firmar el acta.- E 21 y V 27/02/2020. \$624,75. Aviso N° 230.244.

Aviso número 230287

SOCIEDADES / ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS CRUZ DEL SUR

POR 1 DIA - La ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS CRUZ DEL SUR, Con Sede En Catamarca S/N Taco Ralo; 1) Convoca A Asambleas General Ordinaria, En Su Sede Para El Día 20 De Abril De 2020 A Hs 09:00 Para Tratar Los Siguientes Temas: A) Memoria Balance Inventario Mas Informe De La Comisión Revisora De Cuentas Del Periodo Contable Del Periodo Año 2019. B) Elección De Dos Asociados Para Firmar El Acta. E y V 26/02/2020. \$152,60. Aviso N° 230.287.

SOCIEDADES / BECCA ESTETICA LASER S.A.S.

POR 1 DIA - Se hace saber qué por Expediente 661/205-B-2020 de fecha 18/02/2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 02/01/2020, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "BECCA ESTETICA LASER S.A.S. (Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, lo/s siguiente/s: Agustina Aid Parra, DNI 39.477.108, CUIT 27-39477108-8, con domicilio en calle Barrio Country del Pilar - Mzna K - Casa 4, Yerba Buena, Tucumán, argentina, soltera, de profesión comerciante, de 24 años de edad.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Jujuy Nº 24 - Local 2 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público.- Designación de su Objeto: la sociedad tendrá como objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Servicios a) Servicios de centro de estética, spa y similares; b) Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados N.C.P.; c) Alquiler de maquinarias y equipos n.c.p, sin personal.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 34.000.- (Pesos Treinta y cuatro mil), representado por 200 (doscientas) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$170.- (Pesos ciento setenta) de valor nominal cada una. El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: socia Agustina Aid Parra, la cantidad de 200 acciones nominativas no endosables.- Organización de la Administración: La administración de la firma social estará a cargo de la Srta. Agustina Aid Parra.-La representación de la firma social estará a cargo de la Srta. Agustina Aid Parra, quién ejercerá la representación legal de la sociedad.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de Diciembre de cada año.- San Miguel De Tucumán, 21 de Febrero de 2020.- E y V 26/02/2020. \$726,60. Aviso Nº 230.302.

SOCIEDADES / BLANC Y SPIN S.A.S.

POR 1 DIA - Razón Social. "BLANC Y SPIN S.A.S." (Constitución) Expte: 7246/205-B-2019. Se hace saber que por Expediente 7246/205-B-2019 de fecha 12/12/2019 se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 03/12/2019, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "BLANC Y SPIN S.A.S.", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en la Ley 19.550, los siguientes: Gerardo Rodolfo Blanche, DNI 24.553.457, CUIT 20-24553457-5, domiciliado en San Juan 649, primer piso, departamento "B", de San Miguel de Tucumán, argentino, divorciado, Licenciado en Comercialización, de 44 años de edad; y Alberto Gustavo Spinetta, DNI 14.642.640, argentino, Contador Público Nacional, casado, de 58 años de edad, con domicilio en Melián 2992, Coghlan, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 23-14642640-9.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Calle Monteagudo 512, quinto piso, departamento "A" de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de cincuenta (50) años a partir de la inscripción en el Registro Público.- Designación de su Objeto: la sociedad tendrá como objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Actividad Principal: Servicios: Prestar a personas físicas o jurídicas, toda clase de servicios, ya sean profesionales, administrativos, comerciales, de recursos humanos, gestoría o técnicos, por cuenta propia o a través de terceros, vinculados a i) dictado de cursos de capacitación y perfeccionamiento, charlas, conferencias, organización de eventos relacionados con la gestión y el marketing deportivos, la nutrición, el entrenamiento, el deporte en general o con cualquier tema relacionado o no con el deporte; ii) organización de eventos deportivos, competencias de cualquier tipo, y la organización de eventos en general; iii) representación de deportistas, entrenadores, y cualquier persona vinculada al deporte que requiera la negociación de contratos por la prestación de sus servicios personales con clubes, entidades deportivas, o sociedades civiles o comerciales, cualquiera sea la disciplina; Actividad Secundaria: COMERCIAL: La compra, venta, producción, importación, exportación, intermediación y/o alquiler de productos vinculados al deporte, como ser calzado, indumentaria, ropa de vestir, elementos de protección, accesorios, elementos de entrenamiento, suplementos alimentarios, y similares, al por mayor y/o menor, todo esto por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos treinta y cinco mil (\$35.000), representado por trescientas cincuenta (350) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos cien (\$100) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: el socio Gerardo Rodolfo Blanche suscribe ciento setenta y cinco (175) acciones e integra el veinticinco por ciento (25%) de la suscripción; y el socio Alberto Gustavo Spinetta suscribe ciento setenta y cinco (175) acciones e integra el veinticinco por ciento (25%) de la suscripción.- Organización de la Administración: La administración de la firma social estará a cargo del Sr. Gerardo Rodolfo Blanche,

siendo administrador suplente el Señor Alberto Gustavo Spinetta.- La representación de la firma social estará a cargo del Sr. Alberto Gustavo Spinetta quien ejercerá la representación legal de la sociedad.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el treinta y uno (31) de enero de cada año.- San Miguel de Tucumán, dieciocho de Febrero de 2020. E y V 26/02/2020. \$1335.25. Aviso N° 230.279.

SOCIEDADES / CASA AGUER S.A.S

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 315/205-C-2020 de fecha 05/02/2020, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 21 de Febrero del año 2020, mediante el cual se constituye la sociedad "CASA AGUER S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: Masaguer María Del Milagro, D.N.I, 28681621 Fecha De Nacimiento 11/04/1981, Estado Civil Casada, Profesión Comerciante, Domicilio Gral. Paz 411, 4TO D San Miguel de Tucumán - Tucumán.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Chacabuco 38, localidad San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 (Noventa y nueve años) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la/s siguiente/s actividad e/s: La compra, venta, producción, importación, exportación, intermediación y/o alquiler de productos muebles y accesorios infantiles y en gral. artículos de decoración, colchonería, ropa de cama, juguetes, artículos de librería, al por mayor y/o menor, todo esto por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros.- Prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios, ya sean profesionales, administrativos, comerciales, de recursos humanos, gestoría o técnicos, por cuenta propia o a través de terceros.- Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$33.500.-, (Pesos Treinta y tres mil quinientos), dividido en 335 (Trescientas treinta y cinco) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100.- (Pesos Cien) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada la socia con el siguiente detalle: la Sra. Masaguer María del Milagro. 335 acciones.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de: la Sra. Masaguer María del Milagro DNI 28681621. La representación legal estará a cargo de: la Sra. Masaguer María del Milagro DNI 28681621.- Fecha de Cierre de Ejercicio el ejercicio social cerrara el 31 de Octubre de cada año.- San Miguel de Tucumán, 21 de Febrero de 2020.- E y V 26/02/2020. \$837,55. Aviso N° 230.288.

Aviso número 230295

SOCIEDADES / CLUB ATLÉTICO ALBERDI

POR 1 DÍA - Por Acta nº 153 del 04 de Enero de 2020, la Honorable Comisión Directiva del CLUB ATLÉTICO ALBERDI, resuelve convocar a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Febrero de 2020, a las 19 hs. En su Sede de Bartolomé Mitre nº 475 de Ciudad Alberdi a fin de tratar el siguiente Orden del Día: Artículo 1º: Tratamiento de Memoria, Balance, Inventario é Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Contable 2018/2019. Artículo 2º: Designación de dos Asociados para firmar el Acta. Artículo 3º: Notifíquese, Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese. E y V 26/02/2020. \$218,40. Aviso N° 230.295.

SOCIEDADES / DROGUERÍA ONCOFARMA SRL

POR 1 DIA - DROGUERÍA ONCOFARMA SRL (Modificación), se hace Saber que por Expediente N° 86-205-D-2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 23 de Octubre de 2019 mediante el cual los Señores Juan Ángel Grignola, DNI N° 10.791.676, casado, argentino, clase 1953, de profesión comerciante, con domicilio de calle Rondeau 544, de la ciudad de San Miguel de Tucumán; Luís Alfredo González, DNI 25.209.740, argentino, comerciante, clase 1976, domiciliado en Muñecas N° 786 Noveno Piso A de ésta ciudad, soltero; representado en este acto por su apoderada Beatriz Inés Trapani, D.N.I. 6.538.181, en virtud de Protocolización de Poder General, otorgado mediante escritura N° 305, de fecha 05/06/2006, pasada por ante la Escribana de Registro María Emilia Colombo de Anadón; Cecilia Inés González, DNI 26.805.937, argentina, comerciante, clase 1978, domiciliada en Muñecas N° 786, Noveno Piso A de ésta ciudad, separada de hecho, representada en este acto por su apoderada Beatriz Inés Trapani, D.N.I. 6.538.181, en virtud de Poder General otorgado mediante escritura N° 413 de fecha 27 de septiembre de 2018, pasada por ante la Escribana de Registro Marta Inés Podesta; Pablo Andrés González, DNI 28.877.543, argentino, clase 1981, domiciliado en San Luis N° 1583 de, Yerba Buena, casado, quien lo hace tanto por derecho propio como en su carácter de Socio Gerente y María Eugenia González, DNI 32.589.361, argentina, arquitecta, clase 1987, domiciliada en Muñecas N° 786, Noveno Piso A de ésta ciudad, soltera, deciden: 1) Consolidación de las acciones en condominio en la persona del socio Sr. Pablo Andrés González; 2) Modificación del artículo Cuarto del contrato social. Como consecuencia, se modifica la cláusula 4ta. (Cuarto) del contrato social de la sociedad Droguería Oncofarma SRL, quedando redactada de la siguiente manera: fijar el Capital Social en Pesos Cien (\$100.-) dividido en cien cuotas de un peso (\$1.-) de valor nominal cada una; el Señor Juan Ángel Grignola con cincuenta (50) cuotas por pesos cincuenta(\$50,00) ; el Señor Luís Alfredo González con doce (12)cuotas por pesos Doce (\$ 12,00); la Señora Cecilia Inés González con doce (12) cuotas por pesos doce (\$12,00); el Señor Pablo Andrés González con catorce (14) cuotas por pesos catorce (\$14,00); la Señorita María Eugenia González con doce (12) cuotas por pesos doce (\$12,00)representando la sumatoria el cien por ciento (100%)- San Miguel De Tucumán, 19 de Febrero del año 2020.- E y V 26/02/2020. \$878,85. Aviso N° 230.300.

SOCIEDADES / GRUPO CALEEB S.A.U.

POR 1 DIA - Se hace saber que, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 15/10/2019 mediante el cual se constituye la Sociedad Anónima Unipersonal: GRUPO CALEEB S.A.U., siendo Integrante de su contrato social de acuerdo a lo normado en la ley 19550; la Señora Evangelina Judith Murua, DNI N° 25.542.998, de nacionalidad argentina, fecha de nacimiento :06/01/1977, de 42 años de edad, casada, de profesión Comerciante, domiciliada en calle Saavedra N° 36 de San Miguel de Tucumán. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en en calle Saavedra N° 36 de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán C.P.4000-. Plazo De Duración: 30(treinta) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Objeto Social: Desarrollar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: A) Elaboración de producto de agua de mesa envasada en diferentes capacidades cúbicas. B) Venta de Agua de mesa envasada a domicilio en hogares, oficinas, empresas y reparticiones. C) Distribución de productos líquidos envasados. O) Representaciones de productos de consumo masivo para venta domiciliaria en hogares, oficinas empresas y reparticiones. E) Alquiler de dispensers diferentes capacidades. F) Servicio de mantenimiento de Dispensers. Capital Social: se fija en la suma de \$ 1.600.000 (pesos un millón seiscientos mil pesos) representado por 1.600 acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos \$ 1.000 (pesos un mil) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Organización De La Administración: La Dirección: La administración y uso de la firma social estará a cargo de la Señora Evangelina Judith Murua en carácter de Directora Titular y Presidente. Fecha Cierre De Ejercicio: el ejercicio social cerrará el día 31 de Diciembre de cada año. San Miguel De Tucumán, 21 De Febrero De 2.020. E y V 26/02/2020. \$675,50. Aviso N° 230.298.

SOCIEDADES / LACTEOS LOS ROLDAN S.A.S

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 18 de Febrero del año 2020, mediante el cual se constituye la sociedad "LACTEOS LOS ROLDAN S.A.S", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: Carlos Domingo Roldan, DNI 11.696.127, Fecha De Nacimiento 05/12/1954, Casado, Comerciante, Con Domicilio En Barrio Atep II, Manzana B, Casa 24, Tucumán; Sergio Nicolás Abdala, DNI 24.409.620, Fecha De Nacimiento 21/02/1975, Soltero, Comerciante, Con Domicilio En Pasaje Celedonio Gutiérrez N° 503, San Miguel De Tucumán.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Pasaje Celedonio Gutiérrez nº 501, localidad San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 20 (veinte) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.-Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto: 1) Comerciales: a)Comercialización, distribución y fabricación de lácteos, embutidos, fiambres, aceitunas, salsa, y comidas elaboradas; b) comercialización de productos alimenticios y bebidas en general; c) representación de marcas propias o de terceros de productos alimenticios; d) explotación de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, parrillada, bistró, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol. Para la prosecución de su objeto la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes ó por éste contrato social. A su vez la Sociedad podrá realizar todo tipo de operaciones comerciales y financieras siempre con respecto al objeto antes descripto teniendo en cuenta los puntos que anteceden.- Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$35.000,(Pesos treinta y cinco mil),dividido en 350 (trescientas)acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100.-(Pesos Cien) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. Carlos Domingo Roldan, 175 acciones, y el Sr. Rubén Ángel Abdala, 175 acciones.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de Carlos Domingo Roldan, DNI 11.696.127. La representación legal estará a cargo de Carlos Domingo Roldan, DNI 11.696.127- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 30 de junio de cada año.- san miguel de Tucumán, 21 De febrero DE 2020. E y V 26/02/2020. \$912,80. Aviso N° 230.284.

SOCIEDADES / LA ZANJITA S.A.S.

POR 1 DIA - "LA ZANJITA S.A.S." (Constitución) Expte: 520/205-L-2020. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 520/205-L-2020 de fecha 11/02/2020, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 31 de octubre del año 2019, mediante el cual se constituye la sociedad "La Zanjita S.A.S.", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: Roberto Kousal, DNI N° 7.884.561, nacido el día 29/10/1949, estado civil casado, nacionalidad Argentina, profesión Empresario, con domicilio en Padre Roque Correa 69, San Miguel de Tucumán, CUIT N° 23-07884561-9; Susana Alicia Borkosky, DNI N° 6.184.204, nacida el día 04/06/1.949, estado civil casada, nacionalidad Argentina, profesión doctora en Bioquímica, con domicilio en Padre Roque Correa 69, San Miguel d~ Tucumán, CUIT N° 2706184204-2; - Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Ruta 301 km 17, localidad de Lules, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la/s siguiente/s actividades: Como actividad principal: Inmobiliaria: compra, venta, permuta, intermediación, alquiler, administración y arrendamiento de inmuebles urbanos o rurales, propios o de terceros. Actividad secundaria: Comercial: La compra, venta, producción, importación, exportación, intermediación y/o alquiler de productos por mayor y/o menor, todo esto por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$50.000,(Pesos cincuenta mil), dividido en 50 (cincuenta) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000- (Pesos mil) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. KOUSAL ROBERTO, 25 acciones, y la Sra. BORKOSKY SUSANA, 25 acciones.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de ROBERTO KOUSAL D.N.I. 7.884.561 Y GERMÁN KOUSAL D.N.I. 32.115.998. Administradores suplentes: SUSANA ALICIA BORKOSKY D.N.I. 6.184.204 Y ANDREA VIRGINIA KOUSAL D.N.I. 26.447.170. La representación legal estará a cargo de ROBERTO KOUSAL D.N.I. 7.884.561.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de diciembre de cada año. E y V 26/02/2020. \$1.145,20. Aviso N° 230.297.

Aviso número 230301

SUCESIONES / ANGELA MARÍA MARANGONI

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IIIº Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, síntese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de ANGELA MARÍA MARANGONI (D.N.I N° 4.767.432) y ANDRES MOISES PAZ (D.N.I. N° 7.088.508) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 25 de octubre 2019. Dra. Silvia María Mora, secretaria. E y V 26/02/2020. \$150. Aviso N° 230.301.

Aviso número 230306

SUCESIONES / ANTONIO ALBERTO NAVARRO

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IIIº Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, síntese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de ANTONIO ALBERTO NAVARRO (D.N.I. N° 7.079.686) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 12 de febrero de 2020. Dra. Silvia María Mora, secretaria. E y V 26/02/2020.
\$150. Aviso N° 230.306.

Aviso número 230305

SUCESIONES / CARLOS ALBERTO DE LA ROSA

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IXº Nominación, Secretaría a cargo de los Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de CARLOS ALBERTO DE LA ROSA, DNI N° 8.487.931, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 19 de febrero de 2020. Fdo. Oscar Enrique Flores, secretario. E y V 26/02/2020. \$150. Aviso N° 230.305.

Aviso número 230289

SUCESIONES / FERNANDO OSMAR FIGUEROA QUINTANA

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Reymundo Bichara, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones IIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, cítese por un día a los herederos o acreedores de la Sucesión de: FERNANDO OSMAR FIGUEROA QUINTANA, (D.N.I. N° 18.503.569), cuyo sucesorio se tramita por ante esta secretaría autorizante. Concepción, 11 de diciembre 2019. Dra. M. Florencia Contreras, secretaria. E y V 26/02/2020. \$150. Aviso N° 230.289.

Aviso número 230303

SUCESIONES / FRANCISCO RODRIGUEZ

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro, a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, citase por un día a los herederos o acreedores de FRANCISCO RODRIGUEZ, DNI N° 7.048.524, cuya sucesión tramita por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 26 de diciembre de 2019. Proc. Mariano Gutiérrez, secretaria. E y V 26/02/2020.
\$150. Aviso N° 230.303.

Aviso número 230293

SUCESIONES / IÑIGO, PASCUALA HORTENCIA

POR 1 DIA - Por disposición de la Señora Jueza Dra. Andrea Fabiana Segura, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Xº Nominación, con asiento en la ciudad Banda del Rio Salí, cítese por uno (01) día a los herederos o acreedores de IÑIGO, PASCUALA HORTENCIA, DNI N° 1.788.928 y VALDEZ, JUAN CARLOS, DNI N° 7.050.107, cuya sucesión tramita por ante la secretaría del autorizante. Banda del Rio Salí, 14 de febrero de 2020. Proc. Graciela F. del V. Pellegrí, secretaria. E y V 26/02/2020. \$150. Aviso N° 230.293.

Aviso número 230290

SUCESIONES / JOSEFA AIDA PACHECO

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro -Juez- a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por un día a los herederos o acreedores de JOSEFA AIDA PACHECO, D.N.I. Nº 2.533.399, cuya sucesión tramítase por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 14 de febrero de 2020. Dra. Mariana Manes, prosecretaria. E y 26/02/2020. \$150. Aviso Nº 230.290.

Aviso número 230294

SUCESIONES / MARIA CLARISA ROMANO

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IIIº Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, síntese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de MARIA CLARISA ROMANO (D.N.I N° 8.978.966) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 12 de febrero 2020. Dra. Silvia María Mora, secretaria. E y V 26/02/2020. \$150. Aviso N° 230.294.

Aviso número 230304

SUCESIONES / OSVALDO OCTAVIO SERRES

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IXº Nominación, Secretaría a cargo de los Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de OSVALDO OCTAVIO SERRES, DNI N° 7.453.336, cuya sucesión tramítase por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 09 de agosto 2019. Fdo. Oscar Enrique Flores, secretario. E y V 26/02/2020. \$150. Aviso N° 230.304.

Aviso número 230280

SUCESIONES / PATRICIA ELENA MARTONI

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro, a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítase por un día a los herederos o acreedores de PATRICIA ELENA MARTONI, DNI N° 13.066.167, cuya sucesión tramita por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 18 de febrero de 2020. Proc. Mariano Gutiérrez, secretaria. E y V 26/02/2020. \$150. Aviso N° 230.280.

Numero de boletin: 29686

Fecha: 26/02/2020